

*La manufactura del cuero en las principales ciudades de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)**

María Isabel FALCÓN PÉREZ
Universidad de Zaragoza

La artesanía de la piel y el cuero e industrias derivadas gozó de gran tradición en los Estados de la antigua Corona de Aragón, artesanía, por otra parte, necesaria y universalmente ejercida. El propósito de las páginas que siguen es presentar una panorámica de esta industria, especialmente en la Baja Edad Media, en diferentes localidades del reino de Aragón así como en las ciudades de Barcelona, Mallorca y Valencia, estableciendo analogías y diferencias entre unos y otros reinos, e incluso la nomenclatura exacta de cada actividad en los distintos lugares¹.

Los materiales tanto inéditos como publicados de que he dispuesto no me permiten trazar una visión tan detallada como la que ofrece el profesor Ricardo Córdoba de la Llave en su monografía sobre el artesanado en Córdoba²; no obstante creo que puedo presentar un panorama lo suficientemente rico para que esta síntesis sirva de elemento comparativo con otros reinos hispanos y europeos.

* Una síntesis de este trabajo fue presentada como ponencia al II Simposio de Historia de las técnicas, celebrado en Córdoba de 6 al 8 de mayo de 1999, que se centró monográficamente en el trabajo del cuero.

¹ He de dejar constancia de que mi investigación documental se limita al reino de Aragón estricto. Para las tres ciudades de los otros Estados he recurrido, salvo excepciones documentales, a la bibliografía específica que se indica en cada caso.

En cuanto a la denominación de los distintos oficios y labores, conviene advertir de que las grafías en aragonés, catalán, mallorquín y valenciano varían de unos documentos a otros. He elegido las usadas con más frecuencia.

² *La industria medieval en Córdoba*. Córdoba, 1990, pp. 145-217.

I. ASPECTOS SOCIALES Y BENÉFICOS: LAS COFRADÍAS

A partir de mediados del siglo XII y sobre todo en el XIII comienzan a aparecer en los reinos y señoríos de la Corona de Aragón las cofradías profesionales, entre las cuales aquellas relacionadas con el calzado y curtido son de las más tempranas. Todas las ordenanzas de la primera época, incluida la mayor parte del siglo XIV, son de tipo religioso-benéfico-asistencial y muy semejantes entre sí. Regulaban las limosnas, oraciones, preces por los difuntos, enterramientos, bautizos y bodas, ayuda a viudas, huérfanos y cofrades enfermos, fiestas y banquete por el Santo Patrón, etc. Solían mantener camas hospitalarias. Por lo general reglamentaban asimismo los cargos de gobierno y estructura interna de la corporación, destacando siempre el control municipal sobre el oficio, plasmado en la presentación anual de los rectores e inspectores nuevamente electos ante los regidores del concejo y universidad y la expresa declaración jurada «*de bien haberse en el oficio*» y acatar los estatutos y leyes de la ciudad.

La cofradía de San Francisco de Zaragoza agrupaba a finales del siglo XIII a artesanos cristianos de distintos oficios, entre los cuales se mencionan los pelliceros y correeros³. Los pelliceros de la capital se citan ya en 1256 y los zapateros en 1262⁴.

En Teruel el fuero latino⁵ sistematiza brevemente la actividad de los menestrales de varias artes relacionadas con la piel: pelliceros, zapateros y correeros, agrupados en calles denominadas *Zapatería*, *Pellicería*, *Correería*.

A los zapateros de Daroca, ya documentados en 1274, Jaime I les confirmó en 1295 un privilegio sobre pieles que ya tenían, lo que indica que formaban una embrionaria organización, si bien no hay certeza de la existencia de cofradía⁶.

En Jaca existían en el siglo XII cinco sectores o barrios, dos de los cuales se denominaban *Zapatería Negra* y *Zapatería Blanca*, lo que demuestra la importancia de la industria del calzado en esta comarca montañosa, aunque no se precise organización confraternal alguna todavía⁷.

³ Esta hermandad y la del Espíritu Santo, de labradores, generaron abundante documentación a finales del siglo XIII a consecuencia de sus luchas por el dominio del poder municipal. Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*. Zaragoza, 1997, docs. 15, 16 y 17 y Archivo de la Corona de Aragón (A.C.A.) *Cancillería*, Reg. 101, fols. 260v-261.

⁴ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, docs. 4, 5

⁵ Los últimos trabajos sobre el Fuero de Teruel, que tradicionalmente se había fechado en 1177, debidos a Ana Barrero y a Antonio Gargallo, aconsejan retrasar la redacción que hoy conocemos y a la que aludo hasta mediados del siglo XIII.

⁶ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, docs. 9, 18, 19 y 128.

⁷ Lacarra, J. M.: «Desarrollo urbano de Jaca en la Edad Media», *Estudios Edad Media Corona Aragón*, IV (Zaragoza, 1950), pp. 147-148 y notas 21, 22 y 23. Ambos barrios estaban en torno a la actual calle de Bellido. Cfr. Passini, J.: *Los núcleos urbanos del Camino de Santiago*, Zaragoza, 1988, pp. 28-38.

Los pelliceros y zapateros de Huesca están documentados desde 1140, instalados en calles denominadas *illa Zapataria* (mencionada desde 1147) e *illa Pellizaria* (en 1161), ambas paralelas y próximas a la catedral, pero no consta que hayan formalizado a la sazón asociación alguna⁸. En 1200 se creó un barrio nuevo denominado *Zapatería Mayor*⁹, lo que nos está indicando un aumento en este sector así como la tendencia al agrupamiento en vivienda y trabajo de los menestrales.

Igualmente hay menciones de estos oficios de la piel y el calzado en Calatayud y Tarazona desde finales del siglo XIII y principios del XIV¹⁰.

También los judíos tenían sus cofradías, llamadas *almosnas* o limosnas de la Judería¹¹ (utilizar los sinónimos hermandad y *almosna* para referirse a una cofradía suele ocurrir igualmente con las cristianas)¹². Algunas tenían su sede en una sinagoga, otras la poseían propia, como la de los *Baldreseros* zaragozanos¹³. Además de ésta, había en Zaragoza otras dos cofradías artesanales judías, la de los *Pelliceros*¹⁴ y la de los *Zapateros*¹⁵. De 1336 datan las ordenanzas de estos últimos que se constituyeron en una «*confratrie Helemosine*»¹⁶. En Jaca, Miguel Angel Motis ha localizado en 1413 una cofradía de zapateros judíos¹⁷. En Huesca, los documentos desde el segundo cuarto del siglo XIV hacen referencia a adobadores del cuero cristianos, judíos y moros¹⁸ y a zapateros de las tres etnias, aunque sólo se hable de cofradía en el caso de los cristianos¹⁹.

⁸ Cfr. Laliena Corbera, C.: «Estrategias artesanales en la época de formación de los oficios. Los zapateros de Huesca, siglos XIII-XIV». En *Anuario Estudios Medievales*, 18 (Barcelona, 1988), pp. 183-184. En las notas 8, 9 y 10 proporciona la documentación en que se apoya.

⁹ Durán Gudiol, A.: *Colección Diplomática de la Catedral de Huesca*, Zaragoza, 1965-1969. docs. 179 y 572. También A. Gargallo y otros: *Cartulario del Temple de Huesca*, Zaragoza, 1985, doc. 20.

¹⁰ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 33.

¹¹ En Huesca se documenta la *Helemosina de judeis* en 1164. Motis Dolader, M. A.: *Los judíos de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. C.A.I. Zaragoza, 1990, pp. 124, 125, 127.

¹² Es frecuente encontrarlo en los documentos. Cfr. Tramoyeres, L.: *Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia*. Valencia, 1889, p. 47.

¹³ Blasco Martínez, A.: *La judería de Zaragoza en el siglo XIV*. Zaragoza, 1988, p. 165.

¹⁴ Que tenían en exclusiva teñir las pieles con lana (sin depilar) con «*pan cotazo*», que estaba fuera del comercio de los cristianos. Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos complementarios...*, doc. 153.

¹⁵ De las cofradías socio-laborales se ha ocupado ampliamente A. Blasco Martínez: «Instituciones socio-religiosas judías de Zaragoza (siglos XIV-XV). Sinagogas, cofradías, hospitales», *Sefarad*, XLIX (1989) y L (1990), especialmente pp. 40-45 de este último.

¹⁶ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 64.

¹⁷ Motis Dolader, M. A.: *La aljama judía de Jaca en el siglo XV*. Huesca, 1998, pp. 242-244.

¹⁸ «*Quod quilibet tam christianus, judeus quam sarracenus qui in dicta civitate ad opus sutorum coria aptaverit, videlicet pelles cordovanium, arietum vel similibus...*» Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos complementarios...*, doc. 53.

¹⁹ «*...Predictorum sutorum tam christianorum, judeorum quam sarracenorum, in vendicione sotularum fraudes...*». Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos complementarios...*, docs. 60 y 62.

En Barcelona los zapateros, junto con los pelliceros y otros varios menestrales, son citados en 1200 en un documento de Paz y Tregua de Pedro II²⁰. En 1203 una cofradía de menestrales, en la que había varios zapateros, obtuvo del capítulo de la Catedral un espacio que incluía un cementerio para el desarrollo de sus actividades²¹. Pero se pueden encontrar menciones de zapateros desde principios del siglo XI, como un cierto *Bonefilius, ficarius vel sabater*, documentado en 1028 y 1032, *Seniofredus, çabatarius*, cuya casa está próxima a la Seo en 1044, o *Guillerm Çabater*, que vive hacia 1079 cerca del palacio condal, citas que se multiplican durante todo el siglo siguiente. Es decir, que aunque todavía no formasen cofradía, ya había aparecido entre ellos una mentalidad que les induciría a vivir y trabajar agrupados en *ipsa Sabateria*, citada en 1180, calle que perduró durante toda la Edad Media²². En un censo de 1079, de catorce artesanos inscritos, tres son peleteros, dos zapateros y un curtidor²³.

La industria del curtido estuvo muy extendida en toda Cataluña. La denominación que reciben invariablemente en los siglos XI y XII es la de *blanquers*²⁴. Hay noticias del XII de cesiones, por el procedimiento de censos enfiteúticos, de molinos de *blanquers* en las comarcas del Bagés (Calders) y en Caldas de Montbui²⁵. En Lérida, según Lladonosa, este oficio se remontaría a la propia conquista cristiana de la ciudad, continuando la tradición árabe²⁶. Como se indica más arriba, en el siglo XII todo lo relacionado con el curtido

²⁰ «Çavaters, lavradors, pellicers, sastres, texidors e tots menestrals sots aquesta pau e seguretat constituim e posam». Capmany, A. de: *Memorias históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la antigua ciudad de Barcelona*. 4 vols. Madrid, 1779-1792. Reeditada por la Cámara oficial de Comercio y Navegación de Barcelona, en 3 vols. en 1961-62. Vol. I, p. 448.

²¹ Cabestany i Fort, J. F.: «Els mestres sabaters i la confraria de Sant Marc (segle XIV)». *Homenaje a Jaume Vicens Vives*, vol. II. Barcelona, 1968, pp. 75-84. Especialmente p. 75, nota 3. El documento está publicado por Puig y Puig, S.: *Episcopologio de la Sede Barcinonense*. Barcelona, 1929, doc. LXXXVII, p. 430. En todo caso, en ese momento esta cofradía no era exclusivamente de zapateros. Cabestany opina que la formaban en el siglo XIII y primera mitad del XIV diversos oficios relacionados con la industria del cuero y que por razones desconocidas acabaron por ser la única cofradía de San Marcos, lo que confirmó Martín el Humano en 1397. Publica la sentencia inconclusa [fecha el 7 de enero de 1388]. Cfr. *op. cit.* pp. 76-77.

²² Cfr. Banks, P. J.: «The origins of the "gremi de sabaters" of Barcelona», *Cuadernos de Arqueología e Historia de la ciudad de Barcelona*, n.º 18 (1980), Appendix II, p. 116. Igualmente P. Bonnassie: *La Catalogne du milieu du Xème. a la fin du XIème. siècle. Croissance et mutations d'une société*. 2 vols. Toulouse, 1975-76, p. 492.

²³ Riera Melis, A.: «La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350)». En *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*. Pamplona, 1993, pp. 295-296.

²⁴ Según J. M. Torras Ribé las primeras citas documentales a este oficio se remontan al siglo XI, a una anotación en el Cartulario de San Cugat del Vallés. Cfr. «L'Adobat de pells a Catalunya. Origen i organització de l'ofici». En *L'Avenc*, 74 (1984), p. 17.

²⁵ Serra i Coma, R.: «El molí del Blanquer de Calders». En *Miscel·lania d'Estudis Begencs*, 2 (1982), p. 145. Asimismo Torras Ribé, J. M.: «L'Adobat de pells a Catalunya. Origen i organització de l'ofici», p. 17. Según este último, en 1164 son los Templarios los que arriendan varios *molins blanquers* en Caldas de Montbui.

²⁶ En Lérida hay calles denominadas *Aludería, Blanquería, Curtidores, Assaonadors, Pelletería, Adobería, Sabateria...*

se identifica con la palabra *blanquers* o sinónimas, como *albificadors*, *albadiners...*, indicadora de que el cuero estaba *en blanc*. A partir del XIII esta voz pierde protagonismo en favor de otras como *adobador del cuir*, *aluder*, *cuirater*, *assaonador*, *pellaire del cuir*, *pellisser*, sean genéricas o bien restringidas a partes del oficio, aunque no falten lugares, como Igualada, especializada en pieles bovinas, donde la denominación de *blanquer* o de *l'adob en blanc* se mantienen²⁷. Las primeras ordenanzas técnicas de los *blanquers* de Barcelona son de 1266²⁸.

En cambio en Zaragoza la cofradía de *blanqueros* aparece tarde, en el siglo XVI²⁹. En Aragón las denominaciones más antiguas encontradas son las de *pelliceros* y *baldreseros*, seguidas poco más tarde por las de *adobadores* y *zurradores*³⁰. De 1500 y de 1512 hay sendas licencias permitiendo a varios oficiales a ejercer el oficio de zurradores '*como personas examinadas*'³¹.

En Mallorca hubo asociaciones de oficios ya en el siglo XIII, pero no es hasta el privilegio otorgado por Juan I el 18 de noviembre de 1395 cuando la Corona otorgó la facultad de constituir cofradías a los distintos oficios de menestrales de Mallorca, entre los que cita a los *sabaters*³².

El *Repartiment* de Valencia menciona a los *zapateros*, *tapineros*, *pergamíneros*, *correeros*, *pelliceros* y alguno más entre los artesanos que pueblan la ciudad³³. Recientemente se ha publicado un excelente trabajo sobre la menestralía medieval en Castellón de la Plana, un capítulo del cual está dedicado a las *adoberías* y *sabaters*³⁴.

En 1311, en las Cortes de Daroca, Jaime II dictó el fuero intitulado «*ut monopolia*», por el que se prohibían las cofradías profesionales, excepto la de San Jaime de Valencia, aduciendo como causa «*propter confratrum abussum aut alias rationalibus causis inductus*»³⁵; pero las excepciones fueron tan nu-

²⁷ Torras Ribé, J. M.: «L'Adobat de pells a Catalunya. Origen i organització de l'ofici», p. 17.

²⁸ A.C.A. *Cancillería*, Reg. 15, fol. 27v.

²⁹ El 31 de enero de 1515 los jurados de Zaragoza autorizaron a un artesano, llamado Pedro Vicent, a establecer en la ciudad un obrador de blanquero, cobrándole 10 sueldos por la licencia. A.M.Z. Ms. 19. Actos Comunes de 1515, fol. 50v.

³⁰ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 4.

³¹ Hubo problemas con los exámenes de este oficio. A.M.Z. Ms. 13, Actos Comunes de 1500, fol. 55v. Ms. 15, Actos Comunes de 1512, fols. 91-91v.

³² Publica el documento B. Quetglas: *Los gremios de Mallorca (siglos XIII al XIX)*. Mallorca, 1939. Reed, Palma de Mallorca, 1980, pp. 283-284. Fue derogada por Martín el Humano en 1402. Cfr. también A. Pons: *Ordinacions gremials y altres capitols a Mallorca (segles XIV i XV)*. Mallorca, 1930, pp. XXIV-XXVI y nota 1.

³³ Tramoyeres, L., *Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia*, p. 41.

³⁴ La primera normativa, de 1385, presenta una serie de oficios dedicados a la piel y el cuero: *blanquers*, *aluders*, *assaonadors*, *corregers* y *sabaters*. Cfr. Iradiel, P. Igual, D. Navarro, G. y Aparici, J.: *Oficios artesanales y comercio en Castelló de la Plana (1371-1527)*. Castellón de la Plana, 1995, pp. 108-112.

³⁵ Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 27. La causa se señala en el preámbulo de las ordenanzas dadas en 1329, que vienen a derogar la prohibición, publicadas por

merosas que en este año y en el siguiente el monarca permitió la continuidad de varias de ellas por sus obras pías³⁶, reglamentó la inspección a los zapateros de Calatayud³⁷ así como los pesos y medidas de los zapateros judíos de Huesca³⁸, autorizó la cofradía de pelliceros y zapateros de Daroca, debido a que sustentaban seis camas hospitalarias en dicha villa³⁹ y unos años después confirmó la hermandad de pelliceros de Zaragoza, por la labor benéfica que realizaba⁴⁰. La prohibición la derogó Alfonso IV en las Cortes de Valencia de 1329, a la vez que aprobaba los estatutos de varias corporaciones valencianas⁴¹.

No obstante, los intentos de abolir las cofradías profesionales fueron continuos. El capítulo y consejo de Zaragoza, en sesión de 6 de abril de 1469, se planteó la conveniencia de suprimir las de zurradores y zapateros, vista la exagerada subida de precios detectada en la ciudad; en todo caso suspendió por dos meses las ordenanzas de ambos oficios⁴². A principios del siglo XVI Carlos I el emperador prohibió también su existencia, alguna vez a ruegos de las autoridades municipales⁴³.

Sin embargo las cofradías, tanto las puramente devocionales como las de oficio, siguieron gozando de vida y salud. En el siglo XVIII el Conde de Aranda pidió una relación de todas las que había en los distintos partidos judiciales de Aragón con vistas a la desamortización de bienes de manos muertas. Pues bien, sólo en la ciudad de Zaragoza, según informe emitido el 4 de junio de 1771, había 190 cofradías, de las que 61 eran gremios o colegios, es decir, profesionales. El gasto de cada una queda consignado minuciosamente y en conjunto ascendía a 11.709 libras, 18 sueldos y 10 dineros cada año. El documento detalla la sede de cada una, el santo Patrón, la dedicación, comida de Hermandad y muchos otros datos⁴⁴.

M. de Bofarull, que se indican en diferentes notas de este trabajo. También A.C.A. *Cancillería*, Reg. 479, fol. 175, de 31 de agosto de 1329.

³⁶ A.C.A. *Cancillería*, Reg. 149, fols. 128v, 142, 149 y 152; Reg. 151, fol. 90. Algunos publicados en la colección de M.I. Falcón Pérez: *Ordenanzas y otros documentos...*

³⁷ Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 33...

³⁸ Archivo Municipal de Huesca (A.M.H^a), *Libro de Privilegios I*, fol. 25.

³⁹ En el documento no consta la advocación. Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* docs. 32 y 52.

⁴⁰ En 1327. Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 54.

⁴¹ Algunas de ellas las publicó M. de Bofarull y De Sartorio en el T.XL de la *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón (Co.Do.In.A.C.A.)*.

⁴² Archivo Municipal de Zaragoza (A.M.Z.), Libro de Actos Comunes de 1469, fols. 83v-84.

⁴³ Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* docs. 283 y 284.

⁴⁴ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.). Consejos. Libro de investigación de las Cofradías de Aragón. Relacionadas con la industria del cuero existían en Zaragoza las que siguen, con sus patrones y sedes que en cada caso se anotan:

* Zapateros de viejo. San Crispín y San Crispiniano. Monasterio de Ntra. Sra. del Carmen.

* Zapateros de nuevo. Nuestra Señora del Pilar. Convento de San Francisco.

* Silleros y Guarnicioneros, Santa Lucía. Convento de San Francisco.

Continuando con la Edad Media, en determinadas poblaciones de Aragón y en las ciudades de Barcelona, Mallorca y Valencia, hemos localizado las siguientes cofradías y advocaciones:

- *Zapateros* de Huesca: Santa Ana. Sede: Iglesia de Santa María de Salas (1318) y (1325)⁴⁵.
- *Zapateros* y *chapineros* de Zaragoza: Santa María del Pilar. Sede: Iglesia de Santa María la Mayor (1456)⁴⁶.
- *Zapateros* y *chapineros* de Calatayud: San Crispín. Sede: Monasterio de San Francisco (1503)⁴⁷.
- *Zapateros* y *pelliceros* de Daroca: San Luis (1311)⁴⁸.
- *Zapateros* y *zurraidores* de Teruel: San Gil. Sede: Iglesia de San Salvador (1456)⁴⁹.
- *Zapateros judíos* de Zaragoza: Cofradía de Hasquafim (1336)⁵⁰.
- *Sabaters*, *tapiners* y *cuyraters* de Barcelona: San Marcos. Sede: Catedral (1298), (1370) y (1397)⁵¹.
- *Sabaters de vell* de Barcelona: Sant Crispí, Sant Crispíà y Sant Anjà. Sede: Catedral (s. XV)⁵².
- *Sabaters* de Mallorca; forman dos cofradías: la de Arriba o de San Marcos, Sede: Iglesia de Santa Eulalia, y la de Abajo o de San Pedro Mártir, Sede: Monasterio de Santo Domingo (1391)⁵³.

* Zurraidores. San Bernabé. Convento de Santa Catalina.

* Albarderos y vaineros. Nuestra Señora de la Asunción. Convento de frailes Mínimos.

* Blanqueros y guanteros. Santa Ana. Iglesia parroquial de Santiago.

* Peleteros. San Pedro. Iglesia parroquial de San Gil.

⁴⁵ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* docs. 53, 59, 60, 61, 62, 69 y 70.

⁴⁶ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* docs. 171, 242, 262 y 267.

⁴⁷ Se trata de la fundación de nueva cofradía. Acoge a maestros y obreros. En las ordenanzas atienden principalmente a los aspectos religiosos: misas, limosnas, beneficencia, comida de hermandad..., así como al funcionamiento interno de la corporación y elección de cargos. Pero también se ocupan del aprendizaje y examen de maestría. Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 266.

⁴⁸ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 32. En el documento no consta la advocación. La noticia del Patrón la debo al profesor José Luis Corral, al que doy las gracias.

⁴⁹ Vega, C. L. de la: «Historia y evolución de los gremios de Teruel». *Teruel*, 77-78 (1987), pp. 194-203.

⁵⁰ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 64.

⁵¹ Las primeras las menciona A. Rumeu de Armas: *Historia de la Previsión Social en España*. Madrid, 1944, p. 65. Las segundas las cita y las terceras las publica: J. F. Cabestany i Fort: «Els mestres sabaters i la confraria de Sant Marc (s. XIV)», Apéndice, pp. 80-84. Fueron confirmadas y ampliadas en 1405 y 1409. Bofarull y De Sartorio, M. de: *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XLI, docs. CVII y CX. Hay otra ampliación de Alfonso V dada en Barcelona el 15 de noviembre de 1424, que regula aspectos técnicos de la industria. A.C.A. *Cancillería*, Reg. 2589, fols. 144v-145.

⁵² Cfr. Tinto i Sala, M.: *Els gremis a la Barcelona medieval*. Barcelona, 1978, pp. 37, 42 y 57. (Tuvieron diversas sedes cuando se separaron de los zapateros).

⁵³ Quetglas, B.: *Los gremios de Mallorca*. Reed. de 1980, pp. 239-242.

- *Sabaters y tapiners* de Valencia: San Francisco y Santa María del Puig. Sede: Monasterio de San Francisco (1329)⁵⁴.
- *Sparters y spardenyers* de Mallorca: San Luis. Sede: Monasterio de San Francisco (1472)⁵⁵.
- *Pelliceros* de Zaragoza: San Pedro y San Miguel del Monte (1327). Sede en la Iglesia de San Miguel del Monte. En el siglo XV en las Casas de la Cofradía de San Gil⁵⁶.
- *Pelliceros judíos* de Zaragoza. Cofradía o Almosna asociada a la cristiana.
- *Pelliceros* de Huesca: Sus ordenanzas son de oficio (1494)⁵⁷.
- *Pellissers* de Barcelona: San Bartolomé Apóstol. Sede: Convento de San Agustí Vell (1401)⁵⁸.
- *Pellicers* de Valencia: Santo Domingo. Sede: Monasterio de Predicadores (1329)⁵⁹.
- *Pellicers* de Mallorca: Forman cofradía, pero la ordenanza no indica patrón ni sede (1435)⁶⁰.
- *Pellicers y sastres* de Gerona: San Martí. Sede: Iglesia de San Martín (1387)⁶¹.
- *Pelleters* de Mallorca: Bautismo de Jesús. Sede: Iglesia del Temple (1499)⁶².

⁵⁴ Bofarull y De Sartorio, M. de: *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XL, doc. XVII. En otras ordenanzas dadas en 1332 solo se menciona como Patrón a San Francisco. Cfr. doc. XXVIII. En 1392 Juan I otorgó su propia cofradía a los tapineros y picadores de tapines, pero no parece que cuajara la separación de *sabaters* y *tapiners* ya que la reina doña María tuvo que aprobarla en 1443. En 1421 se unieron a la cofradía de zapateros los *joves* u oficiales, que hasta entonces la habían tenido propia con Santa Catalina como patrona y sede en la parroquia de San Lorenzo. Desde este momento se unieron los bienes de ambos grupos (los de los maestros radicaban en la parroquia de Santa Cruz) y quedó como patrón único San Francisco. A.C.A. *Cancillería*, Reg. 3119, fols. 24-26v. El 8 de julio de 1443 la reina doña María autorizó, como queda dicho, la separación de los zapateros y los tapineros valencianos, aludiendo al citado privilegio de Juan I, a la vez que regulaba el aprendizaje y examen de suficiencia de este ramo de la industria del calzado. A.C.A. *Cancillería*, Reg. 3155, fols. 15v-16v. La separación la confirmó el rey el 9 de julio de 1479.

⁵⁵ Publica las ordenanzas, en las que se habla de «*calzar de la spertaria*», A. PONS: *Ordinacions gremials y altres capitols a Mallorca (segles XIV i XV)*, pp. 186-191.

⁵⁶ Es confirmación de una cofradía preexistente. Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 54. Además hay ordenanzas de 1421, 1436 y 1440, *Op. cit.* docs. 129, 133 y 153.

⁵⁷ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 251.

⁵⁸ Bofarull y De Sartorio, M. de: *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XLI, doc. XCVII. El 24 de enero de 1424 el rey Alfonso el Magnánimo, a petición de los regidores de la «confratrie et elemosine officii pellipariorum civitatis Barchinone», corroboró las citadas ordenanzas de Martín I dadas en Barcelona el 3 de febrero de 1401, confirmación en la que no señala advocación ni sede. A.C.A. *Cancillería*, Reg. 2610, fols. 100v-101.

⁵⁹ Bofarull y De Sartorio, M. de: *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XL, doc. XXIV y doc. LXX de 1392.

⁶⁰ A. PONS: *Ordinacions gremials y altres capitols a Mallorca (segles XIV i XV)*, pp. 128-133.

⁶¹ Bofarull y De Sartorio, M. de: *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XL, doc. LV.

⁶² Quetglas, B.: *Los gremios de Mallorca*. Reed. de 1980, pp. 182-184.

- *Pellers del cuir* de Barcelona. Santa Creu. No indican sede (s. XVI)⁶³.
- *Pellers* de Valencia: No consta advocación ni sede (1392)⁶⁴.
- *Blanqueros* de Zaragoza: San Alejo. Sede: Monasterio de San Agustín, donde construyen su capilla y cementerio. (1513)⁶⁵.
- *Baldreseros judíos* de Zaragoza. Cofradía o Almosna.
- *Zurradores o adobadores de corambre* de Zaragoza: No consta advocación ni sede⁶⁶.
- *Blanquers, albadiners, aluders y pergaminers* de Barcelona: San Agustín. Sede: Convento de San Agustí Vell (1395) y (1401)⁶⁷. El 6 de noviembre de 1417 Alfonso V confirmó sus ordenanzas⁶⁸.

⁶³ Igual que en la industria textil los pelaires eran los *señores del paño*, podrían tener su equivalente en estos *pellers* o *pellaires del cuir*, que sólo hemos encontrado en Barcelona y desde el siglo XVI.

⁶⁴ Se trata de una nueva cofradía. Aún no han elegido patrón ni sede, pero las ordenanzas, de tipo religioso-asistencial, son muy completas. Bofarull y De Sartorio, M. de. *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XL, doc. LXVI.

⁶⁵ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* docs. 278 y 279. Las ordenanzas son de tipo religioso, de pactos con el monasterio, prior y frailes de San Agustín. Celebraban su fiesta mayor el 15 de agosto.

⁶⁶ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* docs. 205, 206, 214 y 278.

⁶⁷ En el siglo XIII, en 1266, Jaime I aprobó ya las ordenanzas técnicas ante él presentadas por los *sindici, procuratores et actores corporis blanqueriorum civitatis Barcelonae*. R. Freitag: *Die katalanischen Handwerkerorganisationen unter Königsschutz im Mittelalter insbesondere Aufbau und Aufgaben im 14 Jahrhundert*. En «Spanische Forschungen der Görresgesellschaft» (Münster, 1958), pp. 57-59. Las de 1395 las publicó M. R. Jiménez Jiménez: «Sobre el gremio de curtidores de Barcelona». *Homenaje al Dr. Canellas*. Zaragoza, 1969, pp. 631-640. Sus documentos hacen referencia a los «*blanquers, albadiners y pergaminers*». Las de 1401: M. de Bofarull y De Sartorio, *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XLI, doc. CII y doc. CVI de 1405. El 6 de noviembre de 1417, por documento dado en Valencia, Alfonso el Magnánimo aprobó las ordenanzas citadas de 1401 así como otras otorgadas también por Martín el Humano el 23 de junio de 1405 desde Barcelona. En las de 1401 autorizó la cofradía con el patrón y sede arriba citados. Las de 1405 se refieren a los cargos de la hermandad y al sistema electoral. Alfonso V, al corroborar ambas, amplió algunos aspectos relativos a la fiesta del patrón (obligación de maestros y *joves* de llevar una libra de cera), vela de enfermos, entierros, misas de san Amador y otros retoques de tipo benéfico-social. A.C.A. *Cancillería*, Reg. 2586, fols. 120-124. El 15 de febrero de 1439 la reina doña María amplía las ordenanzas del rey Martín en aspectos del mismo tipo religioso; hace referencia a la plaza de la Quintana de la Blanquería, donde se congregaban para ir a las reuniones y oficios religiosos que tenían lugar en el monasterio de San Agustín. La fiesta mayor era en agosto, el día que se conmemoraba la conversión de San Agustín. A.C.A. *Cancillería*, Reg. 3133, fols. 174v-177, y A.C.A. *Cancillería*, Reg. 3154, fols. 154-157v.

Cfr. también M. Tinto Sala: *Els gremis a la Barcelona medieval*, pp. 41-42. Según esta última, disponían del altar mayor de la iglesia. La construcción del famoso retablo de San Agustín, pintado por Jaume Huguet y costado en 1452 por la cofradía (1.100 libras barcelonesas), ocupaba dicho altar mayor. Actualmente está en el Museo de Arte de Cataluña. Para completar el conocimiento de los *blanquers*, cfr. M. Tinto Sala.: «Aportación al estudio de los gremios del siglo XV: los libros gremiales de Barcelona»; Proporciona una lista nominativa de los blanqueros conocidos en Barcelona entre 1402 y 1502, procedente del libro de este oficio que se conserva en el Instituto Municipal de Historia de la ciudad condal. Actas del *IX Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Vol. IV. Zaragoza, 1984, pp. 203-228.

⁶⁸ Y el 22 de noviembre de 1451, desde Barcelona, amplió las *ordinaciones* añadiendo capítulos nuevos. A.C.A. *Cancillería*, Reg. 3154, fols. 154-157v.

- *Assaonadors* de Barcelona: San Juan. Sede: Convento de San Agustí Vell (1332) y luego Casas del Hospital⁶⁹.
- *Blanquers y assaonadors* de Mallorca: Santa Fé. Sede: Iglesia de Santa Fé (1420)⁷⁰.
- *Pelleters y aluders* de Mallorca: Bautismo de Jesús. Sede: Iglesia de Santa Fé (1499)⁷¹.
- *Blanquers* de Valencia: Santa María del Carmen. Sede: Monasterio de Nuestra Señora del Carmen (1392)⁷².
- *Assaonadors* de Valencia: San Agustín. Sede: Convento de San Agustín (1392)⁷³.
- *Aluders y pergaminers* de Valencia: San Agustín. Sede: Convento de San Agustín (1329)⁷⁴.
- *Pergamineros* de Zaragoza: No consta que formasen cofradía⁷⁵.
- *Guanteros y sogueros* de Zaragoza (1500). No consta advocación ni sede⁷⁶. Los sogueros recibieron ordenanzas el 28 de abril de 1450⁷⁷. Como queda dicho, en 1500 se unieron a los guanteros⁷⁸.
- *Guanterers, cinters, bossers y corretgers* de Barcelona: San Julián. Sede: Convento de San Agustí Vell⁷⁹.

⁶⁹ Tinto Sala, M.: *Els gremis a la Barcelona medieval*, p. 51. J. F. Cabestany da la noticia de que en 1332 se establecen las diferencias que existen entre los oficios de *blanquer* y *assaonador*. Cfr. *El mestres sabaters...*, p. 79 y nota 37. Al separarse ambos oficios, los *assaonadors* recibieron del rey Martín el privilegio de formar cofradía, asignándoles como sede las Casas de la Orden de San Juan de Jerusalén; tenían que celebrar la fiesta del nacimiento del Bautista el 24 de junio y el día de San Juan de Navidad. El 20 de noviembre de 1437, en Barcelona, la reina doña María ratificó ambos decretos y añadió algunas cosas relativas a los *joves* y a los aprendices. A.C.A. Cancillería, Reg. 3131, fols. 132-133. Por su parte Juan II, al poco de heredar la Corona, les otorgó dos documentos ratificando la cofradía y sus ordenanzas. A.C.A. *Cancillería*, Reg. 3302, fols. 114-115 y 118-118v.

⁷⁰ El texto completo de las ordenanzas, aprobado por Alfonso el Magnánimo desde Castelnuovo, en Nápoles, el 20 de agosto de 1421, se conserva en el A.C.A. *Cancillería*, Reg. 2783, fols. 101v-102v. A. Pons publicó la redacción de las mismas, aprobada por el gobernador general en 1420: *Ordinacions gremials y altres capitols a Mallorca (segles XIV i XV)*, pp. 86-94. Cfr. también B. Quetglas: *Los gremios de Mallorca*. Reed. de 1980, pp. 115-116. El 22 de mayo de 1424 se ampliaron los capítulos y por carta fechada el 9 de octubre de 1456, el lugarteniente Juan de Navarra, a petición de los procuradores del oficio, corroboró toda la legislación anterior (que no incluye en la misiva). A.C.A. *Cancillería*. *Cartas reales de Alfonso IV*, caja 17, n.º 2248.

⁷¹ Quetglas, B.: *Los gremios de Mallorca*. Reed. de 1980, pp. 182-184.

⁷² Bofarull y De Sartorio, M. de: *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XL, doc. LXIX.

⁷³ Bofarull y De Sartorio, M. de: *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XL, doc. LXV. La casa del oficio ya existía en el siglo XV, pues se menciona en las ordenanzas de 1486. Cfr. L. Tramoyeres: *Instituciones gremiales...*, p. 90.

⁷⁴ Bofarull y De Sartorio, M. de: *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XL, doc. XXIII.

⁷⁵ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. XVIII, p. 710.

⁷⁶ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 263.

⁷⁷ A.M.Z. Libros de Pregones Pre-2: *Cridas de 1450*, fols. 13v-14.

⁷⁸ El 31 de marzo de 1514 los jurados de Zaragoza autorizaron a tres sogueros a *parar obradores* de su oficio en la ciudad, cobrándoles 10 sueldos a cada uno.

⁷⁹ Tinto Sala, M.: *Els gremis a la Barcelona medieval*, pp. 41 y 52-53.

- *Guanters, faldriquers de pell y tireters* de Mallorca: San Antonio de Viana. Sede: Iglesia de la Merced. No consta fecha de fundación⁸⁰.
- *Guanters, bolsers y tireters* de Valencia: No consta advocación ni fecha de fundación⁸¹.
- *Corrigiarios* de Valencia: San Lázaro. Sede: Iglesia de Santo Domingo (1329)⁸².
- *Basters* de Barcelona: San Esteban. Sede: Catedral⁸³.
- *Manguiters pellissers* de Barcelona: San Bartolomé. Sede: Convento de San Agustí Vell⁸⁴.

Sin duda habría más oficios de los citados, de los que no conservamos ordenanzas. Carmen Batlle publicó un listado con la nómina de maestros de veintinueve oficios de Barcelona, datable entre 1445 y 1452, afirmando que faltan del libro las hojas correspondientes a otras diez profesiones al menos, por lo tanto podemos considerar que a mediados del siglo XV había en esta ciudad de Cataluña unos cuarenta oficios distintos. Relacionados con la industria del cuero cita a los *sabaters*, que contaban con 66 maestros, los *blanquers*, 30, los *assaonadors*, 39 y los *pellissers* con 41, lo que viene a indicar que esta industria sería la tercera en importancia de la ciudad, tras la textil y la metalurgia⁸⁵. En los *fogatges* de 1364 y 1378 figuran, respectivamente, 79 y 102 *sabaters*⁸⁶. Se conservan, además de los llamados «*libros gremiales*», cuatro protocolos notariales de la cofradía de *sabaters* de los años 1452 a 1500⁸⁷. En el censo de 1516 los *sabaters* eran 72 y otros tantos los *pellaires del cuir y assaonadors*, constituyendo ya la segunda industria, por delante de la construcción, aunque parece que los zurradores van disminuyendo en beneficio de los *pellaires* del cuero⁸⁸.

Para Zaragoza no contamos con censos semejantes a los anteriormente citados, pero una amplia investigación sobre los contratos de aprendizaje conservados en los protocolos notariales del periodo 1400-1493 nos ha permitido

⁸⁰ Quetglas, B.: *Los gremios de Mallorca*. Reed. de 1980, pp. 167-170.

⁸¹ L. Tramoyeres: *Instituciones gremiales...*, p. 77.

⁸² Bofarull y De Sartorio, M. de: *Co.Do.In.A.C.A.*, T. XL, doc. XXVI.

⁸³ Son los guarnicioneros y albarderos. Tinto Sala, M.: *Els gremis a la Barcelona medieval*, p. 52.

⁸⁴ Tinto Sala, M.: *Els gremis a la Barcelona medieval*, p. 56.

⁸⁵ Batlle Gallart, C.: *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*. Barcelona, 1973. Apéndice, doc. 4 pp. 580-603.

⁸⁶ Cabestany Fort, J. F.: *Els mestres sabaters...*, p. 78.

⁸⁷ M. Tinto Sala.: «Aportación al estudio de los gremios del siglo XV: los libros gremiales de Barcelona», p. 206 y nota 17.

⁸⁸ García Espuche, A.: *Barcelona y Cataluña. Un siglo decisivo: 1550-1640*. Alianza Ed. Madrid, 1998, pp. 174-175. Cita un doc. del Archivo Municipal de Barcelona. Documentación corporativa gremial. Particular 35, 45. *Blanquers. Llista de confreres, 1420-1683*, p. 387 a 396. J. F. Cabestany, en *Els mestres sabaters...*, p. 78, dice que los maestros zapateros en este año eran 186, citando la obra de Capmany y Duran y Sanpere.

localizar 322 contratos referentes a 37 oficios distintos. Los *zapateros* figuran con 32 contratos, los *zurradores* con 20, los *pelliceros* con 5, los *cinteros* y *guanteros* con 6; hay sendas referencias a *pergamineros* y *reboleros*. En la capital de Aragón, en el XV, la industria textil aparece como la más importante, seguida de la construcción y carpintería y en tercer lugar la manufactura del cuero⁸⁹.

En Valencia, una relación hecha por los jurados en 1392 con motivo de la entrada en la ciudad del rey Juan I, detalla los siguientes oficios en el orden de prelación que se consigna: *carniceros, correeros, sederos, zurradores, cuchilleros, vaineros, tapineros, horneros, esparteros, tejedores, pescadores, herreros, molineros, corredores de cuello, carpinteros, zapateros, pelliceros, corredores de oreja, roperos, labradores, freneros, sastres, plateros, curtidores y pelaires*⁹⁰. Hay que tener en cuenta que los más antiguos e importantes iban al final, como ocurría siempre en las procesiones y ceremonias en todas las villas. Cada oficio llevaba su pendón o estandarte propio y peculiar.

En Mallorca, basándose en los registros de recaudación del impuesto de la *talla*, María Barceló ha localizado a fines del siglo XV y principios del XVI las profesiones relacionadas con las industrias de la piel, cuero y calzado de *assaonador, bainer, baster, blanquer, cinter, corretger, espardenyer, guanter, pelleter, pelliser, sabater y tapiner*, de cada una de las cuales facilita el número de contribuyentes⁹¹.

En Huesca en un documento de compraventa de 1140, de los 17 confirmantes, seis son *zapateros*. En otro contrato semejante de 1147, de 28 testigos, cinco son *zapateros* y dos *pelliceros*. Basándose en una recaudación del impuesto del *monedaje* de 1284, J.F. Utrilla pudo hacer un censo de artesanos en esa ciudad y año, un 20% de los cuales se dedicaba a esta industria, con 13 *zapateros*, 7 *pelliceros*, 10 *correeros*, 6 *adobadores* y 3 *bolseros*⁹². En Monzón, en 1293, un 30% de los industriales pertenecen a este ramo⁹³.

La cuantificación de los maestros de cada oficio en las distintas localidades, así como el porcentaje de cada industria sobre el total, es posible, sobre todo para el siglo XV, analizando las fuentes fiscales y la documentación notarial, pero constituye una labor larga y minuciosa que excede los límites que nos hemos propuesto.

⁸⁹ Falcón Pérez, M. I.: «Fuentes para la historia del trabajo en la Baja Edad Media aragonesa». Actas de las *Primeras jornadas de Metodología de la investigación histórica sobre fuentes aragonesas*. Zaragoza, 1986, pp. 165-177.

⁹⁰ L. Tramoyeres: *Instituciones gremiales...*, p. 105.

⁹¹ Barceló Crespi, M.: *Ciutat de Mallorca en el trànsit a la Modernitat*. Palma de Mallorca, 1988, pp. 165-176.

⁹² Utrilla, J. F.: «El monedaje de Huesca en 1284». En *Aragón en la Edad Media*, I (1977), pp. 14-15.

⁹³ Sesma Muñoz, J. A.: «Demografía y sociedad: la población de Monzón en los siglos XIII-XV». *Príncipe de Viana*, XLVII (1986), pp. 687 y ss. Para mas detalles cfr. Lalicna Corbera, C.: «Estrategias artesanales en la época de formación de los oficios...», pp. 184-185.

A juzgar por las ordenanzas de que disponemos, las cofradías artesanales de fines del siglo XIII y del XIV tenían en todas partes unos fines mayoritariamente piadosos-benéfico-asistenciales, con poca o ninguna atención a la actividad profesional y técnica. Y, como queda dicho más arriba, son muy parecidas en todos los reinos, tanto ibéricos como extrapeninsulares, y en los distintos oficios⁹⁴. Podemos sintetizarlas así:

En lo referente a organización interna, existía un capítulo general, a cuya cabeza figuraban los *mayordomos* (recibían distintos nombres según las ciudades y menestralías: *consules*, *mayorales*, *prebostes*, etc); por lo regular eran dos, que constituían la representación de la entidad. Capítulo y mayordomos poseían cierta jurisdicción sobre los cofrades; además éstos estaban obligados a cumplir los mandatos de sus regidores en negocios en beneficio de la corporación. Los *veedores* ejercían la inspección del trabajo que los artesanos ejecutaban, buscando siempre la «obra bien hecha». Había pocos cargos más: se suele citar a un *limosnero* y a un *sayón*, que parece ser un funcionario municipal y no de la cofradía. En todo caso conviene repetir que las autoridades municipales ejercían un control sobre los oficios, que se concretaba en el juramento que *mayordomos* y *veedores* debían prestar ante aquellas al ser elegidos para el cargo.

En los puntos relativos a beneficencia y previsión social, se prevé asistencia económica en caso de incapacidad laboral, debida a enfermedad, a pobreza e incluso por encarcelamiento; las sumas a percibir por el damnificado oscilaban de uno a tres sueldos de la caja común, más un dinero del peculio particular de cada cofrade, «entro que sane o muera». Se establece incluso el pago de una suma igual a la anterior en el supuesto de fallecimiento en pobreza, para saldar sus deudas y en previsión de los gastos de entierro. Por otra parte, suelen mantener un hospital propio para pobres enfermos o, en su defecto, costear varias camas en otro.

Si un miembro de la corporación muere fuera de la ciudad, a una jornada o menos, el capítulo designará a los cofrades que han de ir a buscar el cadáver y acompañarlo intramuros para ser enterrado. Con ocasión de fallecimiento de un hermano, todos los demás irán a velarle a su casa y posteriormente a la iglesia para las exequias, que se celebraban en el altar del Santo Patrón, donde ardía continuamente una lámpara de aceite costeada por la hermandad, y finalmente al entierro, portando cada uno una vela encendida.

El ingreso en la cofradía suponía el pago una cierta cantidad de dinero; los hijos de cofrades difuntos pagaban la mitad o menos, ocupando el puesto dejado por el padre. En muchas ordenanzas se establece que si un socio acce-

⁹⁴ Una exposición detallada puede verse en P. Bonnassie: *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*. pp. 121-138. También en L. Tramoyeres: *Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia*. pp. 54-72, y en general leyendo cualquiera de las Ordenanzas publicadas por M. de Bofarull, citadas en notas anteriores.

diera a un cargo del concejo municipal o fuera encargado de mensajerías o de comandas de bienes, tenía que satisfacer a la caja común la cantidad de dos sueldos, suma que también abonaban al contraer matrimonio. Además de laicos, había cofrades clérigos, cada uno de los cuales estaba obligado a decir una misa por los hermanos difuntos al día siguiente de la fiesta mayor. Ningún miembro podía excluirse voluntariamente de la cofradía salvo el día del capítulo general, al cual todos eran convocados mediante pregón público, pero sí podía ser expulsado por diversas razones, entre ellas no pagar las *caloñas* impuestas como consecuencia de determinados delitos. La expulsión la realizaban los *mayordomos* acompañados de dos cofrades y el reo era borrado ('*radido*') de la nómina de socios.

La fiesta patronal se celebraba con gran pompa. La víspera se rezaba una misa. El día de la fiesta tenía lugar el mencionado capítulo general y una comida de confraternidad. Al día siguiente una misa *de requiem* por los hermanos fallecidos. En esta ocasión todos los miembros pagaban al *limosnero* dos dineros por los cofrades difuntos; los que no estaban casados legalmente sino que convivían con una barragana eran penalizados con el pago de una suma muy superior: dos sueldos, para limosnas. En el capítulo general estaba prohibido hablar, excepto aquél a quien se hubiera concedido la palabra (*tener la carta en la mano*) y estaba penalizado con multas bastante elevadas «*tirar la carta*» airadamente. Como es habitual en estos textos articulados, cada una de las disposiciones va acompañada del monto de la correspondiente sanción por incumplimiento, unas veces expresado en metálico y otras en cera o aceite.

II. ASPECTOS TÉCNICOS REGULADOS EN LAS ORDENANZAS

Desde mediados del siglo XIV y sobre todo en el XV las ordenanzas dejan de lado, en parte o totalmente, los preceptos religiosos de la cofradía, concretándose en el modo de trabajar de los artesanos, calidad de los materiales, regulación del aprendizaje y del examen de maestría, es decir, se ocupan especialmente de los aspectos profesionales. Continúa patente el control de los municipios sobre las corporaciones de oficio, con la presentación de los principales cargos cada año, tras la elección, ante los regidores locales, en presencia de los cuales prestaban un juramento de ejercer su dirección e inspección de modo recto y leal.

1. Las materias primas: las pieles

En los estados orientales de la Península, los pellejos de las reses sacrificadas recibían el nombre de *cuiram* (Mallorca), *coram* (Valencia), *cuyram*

(Barcelona) o *corambre* (Aragón), vocablo derivado del latino *coriamen*. También encontramos en las fuentes las variantes *pellis*, *pelellos*, *pellam* y *pellejos*. La comercialización de los mismos corría a cargo de unos intermediarios apelados en Zaragoza *reboleros*⁹⁵, muchos de los cuales, al menos a partir de la segunda mitad del siglo XIV, fueron judíos. A finales del primer tercio del siglo XIV los principales *reboleros* zaragozanos pertenecían a una familia de ciudadanos cristianos apellidada Gruniol, Domingo y sus dos hijos Pero y Domingo Martín⁹⁶. Desde finales del siglo XIV y en el XV encontramos citada continuamente a la familia judía zaragozana denominada Abuzmel, alias «Chamorro», a Mosse y a sus hijos Mosse y Juce, que además de traficar con pieles eran mercaderes, prestamistas y atesoraban grandes capitales⁹⁷. Otros *reboleros* localizados en esta ciudad en la segunda mitad del siglo XV son: Davit Rodrich (1457, 1466), Juce Trigo (1457), Simuel Alcolumbre (1466), Mosse Silcón (1468), Sperandeu Salvador (1466, 1468, 1469, 1470, 1474), Juce Morfarín (1469) y Zacarías Alfa (1480). Como en tantas otras prácticas mercantiles existía el intermediario, denominado *corredor de corambres*, que dependía del municipio. Parece ser que en Zaragoza había dejado de nombrarse al morir el último de ellos y en 1456 se volvió a crear y regular este cargo, que no podía ser desempeñado por ningún curtidor ni zapatero⁹⁸.

La nomenclatura de pieles más antigua encontrada en la parte septentrional de Aragón es árabe. En el testamento de Oriol Iñiguez, otorgado hacia 1059, se indican, entre otras cosas una *pelle de alfanek* (piel de comadreja blanca) y otra de *çingab* (de ardilla)⁹⁹. En el siglo XV la variedad en el territorio aragonés es mucho mayor: *esquirol* (de ardilla), *veyres* (de vero)¹⁰⁰, *grises*, *vays*, *gebellins* y *marts* (de marta), *erminis* (armiño), *vebres* (de castor), *jenetarios* (de jineta), *coleminas* y *conellunas* (de conejo), *abortones* (pellejos de animales nonatos), *beterines* (vitela), *alludas* y *baldreses* (baldeses, pieles finas de ovinos), *batanas*, *badanes* (badanas de oveja o carnero), *boquinas* y

⁹⁵ Esta nomenclatura no la he encontrado en catalán, mallorquín ni valenciano. En Francia, en el siglo XIV, los mercaderes de pieles en bruto reciben el nombre de *coyratiers*. Cfr. Wolff, Pf.: *Commerces et marchands de Toulouse (vers 1350-vers 1450)*, p. 144.

⁹⁶ Los documentos les atribuyen tráfico de pieles de *abortones*. Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza (A.H.P.Z.), Mss. 2314 y 2315: protocolos de Miguel Pérez de Tauste, año 1331, fols. 97, 214, 219v y 238; año 1332, fols. 113, 297v y 360.

⁹⁷ Al producirse la expulsión en 1492, los bienes confiscados a este último, que a la sazón era clavario de la aljama, fueron cuantiosos. Cfr. Motis Dolader, M. A.: *La expulsión de los judíos de Zaragoza*. Zaragoza, 1985, pp. 144 y ss., especialmente 166-172.

⁹⁸ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 171.

⁹⁹ Lacarra, J. M.: *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*. Ed. Anubar, T. I. Zaragoza, 1982, doc. n.º 1.

¹⁰⁰ En esta época en los Estados de la Corona de Aragón se denomina *veyre* al vidrio. Sin embargo hemos encontrado documentos de protocolos notariales en que claramente se aprecia que se trata de algún tipo de piel con su pelo. *Vairo* en catalán y *varo* en castellano hacen referencia a una porción de piel de cierto animal parecido a la ardilla, que se destinaba para forros. (Cfr. Dic. Corominas).

crabunas (pieles de cabra o de macho cabrío), *cabritunas* (de cabrito), *corde-rinas* (de corderito), *salvagina* (de animales monteses), *ovejunas* (de oveja), *carnerunas* (de carnero), *çalefas* (piel de asno con su pelo), *moltoninas* y *trasquirones* (pieles de ovino que conservan la lana), *pelló* (piel de oveja sin esquililar), *penyas* (pequeñas pieles con pelo para forros, que se cosían en crudo unas a otras y se curtían conjuntamente), *cuero peludo* (piel de bovino con su pelo), *vaquetas* (pieles de vaca), *cordovanes* (cordobán, piel de macho cabrío, uno de los cueros más caros y apreciados), *squinas* (piel de buey muy resistente, para zapatos), *correger* (cuero grueso para suelas), *cueros* (de todo tipo de animales, y de diversas clases según el tipo de curtido), *pellejos mortecinos* (pieles de animales muertos por enfermedad)¹⁰¹.

Noticias extraídas de Jordan de Asso, Capmany y Uzano indican que unas pieles de carnero llamadas *zaleas* se exportaban de Zaragoza hacia Italia en el siglo XV¹⁰².

Las medidas recogidas en la documentación aragonesa son éstas: para las pieles adobadas con su lana, la falda ha de ser de dos codos y cuarta de longitud, la cinta codo y medio de anchura y codo y cuarto de largura y la cabeza un codo de anchura y codo y cuarta de largura, con un margen de dos dedos de error¹⁰³. Como vemos se trata de recortes, para forros y adornos y guarniciones en prendas de vestir, pues aclaran que se trata de *penyas* de corderos.

En cuanto a los precios de las pieles en crudo, sin salar¹⁰⁴, la documentación notarial zaragozana abunda en ventas y acuerdos de compra de las producidas en carnicerías, de las que en la capital del Ebro existían en el siglo XV dos cristianas (Mayor y del Mercado), una judía y otra mora. El valor del pellejo cambiaba según la estación del año, por si habían sido trasquilados los ovinos recientemente, y hay que recordar que durante la Cuaresma no se sacrificaban reses. En 1411 Berenguer Carreras, mercader y ciudadano de Barcelona, compró toda la producción de un año de la carnicería de Zuera, a razón de 29 sueldos la docena de pieles de macho cabrío; a 30 por docena de pieles de carnero con toda su lana desde Pascua hasta San Juan y a 10 desde San Miguel a Carnaval; los *trasquilones* a 4 sueldos la docena, y la arroba de

¹⁰¹ Para mayor detalle cfr. Sesma, J. A. y Llibano, A.: *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*. Zaragoza, 1982.

¹⁰² Asso, I. Jordan de: *Historia de la economía política de Aragón*, p. 231.

¹⁰³ Estatuto de los pelliceros de Zaragoza de 1436. Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* docs. 129 y 133.

¹⁰⁴ Ph. Wolff, en su tesis titulada *Commerces et marchands de Toulouse (vers 1350-vers 1450)*, estudió el comercio medieval de las pieles en bruto. Los contratos se establecían entre el carnicero y un intermediario, que compraba toda la producción anual desde Pascua hasta la Cuaresma siguiente. Los carniceros no salaban las pieles, porque les hubiera resultado ruinoso. Citado por G. Caster: «Les cuirs bruts à Toulouse au XVI^eme siècle». *Annales du Midi*, T. 90, núms. 138-139, pp. 353-376. En Zaragoza, en el siglo XV, sí que hemos localizado en protocolos notariales contratos en los que se acuerda que las *corambres* se entreguen saladas.

sebo a 6 sueldos, siempre en dineros jaqueses¹⁰⁵. De 1463 a 1485 los precios encontrados oscilan (de Carnaval a San Miguel) entre 28 y 37 sueldos la docena de pieles de macho cabrío, 20 a 12 sueldos la docena de cabra, 20 sueldos los de carnero sin esquilar y 6 a 8 sueldos la docena de cabrito y corderito. De San Miguel a Carnaval 16 sueldos la docena de carnero y la docena y media de oveja. De San Juan a San Miguel las pieles de carnero y oveja se cotizaban sólo a 6 ó 7 sueldos por docena. El sebo suele pagarse a 32 sueldos el quintal, aunque hemos encontrado precios más bajos, como 28 y medio y más altos, hasta 38 el quintal¹⁰⁶. En estos años la equivalencia del florín y el sueldo jaqués es de 1 por 13-17.

En 1491 la cofradía de zapateros cristianos de Zaragoza firmó una concordia con el honorable Gabriel Soler, mercader catalán para que les suministrara cordobán, 400 docenas de piezas, a lo largo de un año. La procedencia de las pieles crudas eran las carnicerías de Fuentes de Ebro, Elix, Cubel, Paniza, Montalbán, Cariñena. Longares, Almonacid de la Sierra, Cutanda, Navarrete, Luco y Mainar. El mercader las hacía adobar y las iba suministrando a los zaragozanos según se iban curtiendo, puestas en esta ciudad y libres de gastos de transporte, todas, ya que el mercader no podía seleccionar las mejores para sí mismo. No obstante los zapateros podían rechazar las pieles *moridizas*, *repleguadizas*, *sotiles* o taradas. De producir más de las 400 docenas, el mercader estaba obligado a ofrecerlas en primer lugar a los zapateros zaragozanos, a razón de 58 sueldos por docena; si no las necesitaban, podía venderlas a otros clientes. También le encargan 60 docenas de *corambre en pelo de crabunas*, ya adobadas, de las que no señalan precio¹⁰⁷.

En Mallorca, para la segunda mitad del siglo XV, Onofre Vaquer ha recogido de la documentación notarial de *Ciutat* precios de pieles importadas¹⁰⁸.

2. Las materias primas: los curtientes

Hemos encontrado en las fuentes, citados con mas o menos frecuencia, los siguientes:

- 1) *Cimach*, *zumach*, *sumac* (zumaque)
- 2) *La casca* (cortezas de frutas y hollejo de uva)
- 3) *Majuelo* (espino albar)

¹⁰⁵ A.H.P.Z., Ms. 4.203, Juan de Capilla, 1411, fols. 100, 100v y 101.

¹⁰⁶ Datos obtenidos de una amplia cata en protocolos de la segunda mitad del siglo XV del A.H.P.Z.

¹⁰⁷ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 242.

¹⁰⁸ Vaquer Bennassar, O.: «Les manufactures mallorquines de teixits i de pell a la segona meitat del segle XV: importacions i exportacions». En *La manufactura urbana i els menestrals (segles XIII-XVI)*. Palma de Mallorca, 1991, pp. 444-446.

- 4) *Raudor, roldor o roldón* (emborrachabras)
- 5) *Tan o tanyo* (corteza de roble)
- 6) Otros curtientes (*Escorza de bogia, fustet, lentiscle, casca de pino*)

Estos productos eran sometidos a una disgregación que los reducía a pequeños trozos, a fin de que su efecto sobre la dermis del animal fuera mayor. Los molinos constaban de un recipiente circular sobre el que había en vertical una rueda de moler, que giraba por la tracción de un asno o un mulo.

De todos ellos el más usado en Aragón en la Edad Media debía de ser el zumaque¹⁰⁹, a juzgar por los testimonios documentales que hemos encontrado. Era muy abundante en las zonas de Calatayud y de Daroca, de ahí la proliferación de tenerías. Como tantos otros productos y servicios¹¹⁰, el capítulo y consejo zaragozanos arrendaba el monopolio de abastecimiento del *cimach* necesario para peleteros y curtidores. En el año 1466 fueron Johan Lopez de Villanova, Pere Torreziella y Garcia de Moros los arrendadores de este curtiente procedente de los lugares de Paracuellos, Sestrica y Sabiñán, siendo su administrador y procurador Johan Aznar, ciudadano de Zaragoza. En el mes de agosto tuvieron un pleito con varios zurradores zaragozanos y bilbilitanos, cristianos y judíos, por incumplimiento de la obligación, establecida en una capitulación firmada por ambas partes en el mes de marzo anterior, de suministrar a los citados industriales del cuero todo el zumaque que necesitaran a un precio convenido. A causa de dicho incumplimiento se habían echado a perder muchas *corambres*, por lo que pedían daños y perjuicios a los arrendadores del *cimach*, tasando las pérdidas sufridas por cada uno de ellos. Las pieles que citan son únicamente cordobanes y badanas. Como es natural el administrador no estuvo de acuerdo con la tasación efectuada, pero las sentencias fueron favorables a los curtidores: en el caso del principal de ellos, Ximeno de Soria, se condenó a los arrendadores a pagarle 555 sueldos por cincuenta y cinco docenas y media de cordobanes perdidos, a suministrarle inmediatamente 50 quintales de zumaque y, en el restante tiempo de la arrendación, tenerle bien abastecido del producto¹¹¹. Las otras sentencias fueron de un tenor semejante.

Los curtientes minerales no aparecen en la documentación medieval mencionada. El alumbre y el palo Brasil se mencionan en el siglo XVI¹¹².

¹⁰⁹ Este arbusto podía llegar a ser bastante alto, 2 ó 3 metros. Las hojas y tallos son muy ricos en tanino. También el fruto, redondo y rojizo.

¹¹⁰ La recaudación de los impuestos indirectos solía arrendarse; raras veces el propio concejo llavaba directamente su percepción. Cfr. Falcón Pérez, M. I., «Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y Comunidades de aldeas aragonesas». En *Finanzas y fiscalidad municipal*. León, 1997, pp. 265-267.

¹¹¹ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, docs. 205 y 206.

¹¹² García Espuche, A.: *Barcelona y Cataluña. Un siglo decisivo: 1550-1640*, p. 175.

De los precios de los curtientes tenemos pocas noticias; en el pleito antes citado no se concreta el coste por quintal («*sois tenidos abastecer a cierto precio...*»).

Hemos encontrado en una ordenanza de *pelliceros* de Huesca de finales del siglo XV, una disposición que obliga a estos artesanos, cristianos e infieles, a adobar con *sayno* (grasa de cerdo), prohibiéndoles cualquier otro producto¹¹³. En otra ordenanza de *pelliceros*, estos de Zaragoza, se les manda lubricar las pieles con *seyvo de puerco* (manteca de cerdo), sin otra mezcla alguna¹¹⁴. Los *assaonadors* valencianos tenían expresamente reglamentado engrasar con *sagí* (grasa de cerdo) y terminantemente prohibido hacerlo con *seu ne oli* (sebo ni aceite)¹¹⁵.

3. Las materias primas: la cal

La cal se utiliza para eliminar el pelo de las pieles. La cal viva es el óxido de calcio blanco casi puro, que se presenta en trozos porosos, que recuerdan las piedras calizas originarias, en tanto que la cal apagada es el hidróxido de calcio, en forma de polvo seco mas o menos blanco, que se obtiene añadiendo agua a la cal viva y dejándola secar. La materia prima para obtener la cal viva es la piedra caliza, que sometida a una temperatura de 1.000 ° desprende el anhídrido carbónico. El horno tradicional de cal es intermitente; una especie de horno de cuba en el que se forma, con las piedras calizas de la carga, un arco o bóveda donde mediante un combustible se quema la piedra; se alternan abajo capas de caliza y combustible. Cuando la operación se ha realizado se deja enfriar y se descarga. La variedad de piedras calizas es muy grande, pero de una u otra forma las hay por todo Aragón, de modo que esta materia prima está a mano y es barata.

Hay que añadir a las materias primas los «*confits*», que en la Edad Media se reducían a los excrementos de aves y de perros. Con ellos se lograba el descalcado y el hinchamiento del cuero, es decir, una dermis totalmente purgada y con los poros dilatados.

4. Los obradores

Se mencionan en Aragón *tenerías* y *curtidurías*¹¹⁶, así como los *corrales* de *pelliceros*, de *baldreseros* y de *zurraedores*, con sus correspondientes pozos,

¹¹³ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 251.

¹¹⁴ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 133.

¹¹⁵ Roca Traver, F.: «El gremio de curtidores de Castellón: unas Ordenanzas desconocidas del siglo XIV». *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, T. XXVI (1950), p. 204.

¹¹⁶ Esta segunda denominación es menos frecuente, pero alguna vez la encontramos en protocolos notariales con motivo de *treudos*.

balsas y cursos de agua. Había tenerías regentadas por cristianos, por judíos y por moros, si bien estas últimas son mucho más escasas¹¹⁷.

El primer privilegio real documentado, que sepamos, es la donación que hizo Jaime I el 13 de septiembre de 1256 a la *pelliceros* de Zaragoza (denominación que en este momento debía de abarcar a todo tipo de curtidores), de un terreno fuera del muro romano, en el Coso, para extender sus pieles y cueros¹¹⁸. Poco posterior es otra concesión del mismo rey de una hondonada junto a la parte exterior del muro de piedra a dos hermanos judíos de dicha ciudad, que tenían allí al lado instalado su corral de *baldreseros*¹¹⁹.

Cuando a mediados del siglo XIII el espacio intramuros de la Judería de Zaragoza fue insuficiente por el aumento de la población, los judíos se fueron paulatinamente trasladando al otro lado del Coso, a tres callizos denominados de Barrio Nuevo: el Primero o del Arco de don Júnez, el de Medio, luego del Agua, y el Zagüero, Susano o de las Tenarías, denominado en el siglo XV callizo de la Acequia. El sobrenombre que recibe este último viene de la presencia de una decena de curtidurías que se documentan en esta calle, primero propiedad de cristianos y más tarde cedidas paulatinamente a *treudo* (censo enfiteútico) a judíos. Asunción Blasco las tiene minuciosamente documentadas, así como las sucesivas transferencias de dominio¹²⁰. Este callizo ocupa un espacio próximo al Huerva y a la corriente de *aguas sucias* que discurría por el Coso, por lo tanto era apropiado para una industria tan molesta y contaminante.

Las tres *cítaras* de tierra antes mencionadas, donadas por Jaime I en 1256 a los *pelliceros* se convirtieron en el *Corral de Pelliceros*, que encontramos repetidamente en la documentación bajomedieval zaragozana. Estaba próximo a la Puerta Cinegia, en lo que hoy es plaza de España, flanqueado por el cementerio de la parroquia de San Gil, dentro del muro, detrás del Corral, y por el del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, extramuro y contiguo al repeti-

¹¹⁷ Las Ordenanzas de la aljama mudéjar de Huesca, aprobadas por Martín el Humano en 1399, que regulan los tributos a pagar por los distintos oficios dicen así: «*Item, que tot moro del oficio que adoban los cordovamentos o qualesquiera otras corambres, de V sueldos enta yuso [pague] por sueldo, mialla, e enta suso por libra [pague] tres dineros*». A.C.A. Cancillería, Reg. 912, fol. 8. Publicadas parcialmente por M. Macho y Ortega: *Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)*. Zaragoza, 1923, pp. 188-189.

¹¹⁸ «... *Damus et concedimus... et universis aliis pellipariis Cesarauguste, presentibus et futuris in perpetuum tres cитарas sive platias terre inter Cursum et murum dicte civitatis iuxta domos Ferrandi Scriptoris, ita quod ipsas cитарas sive platias terre habeatis semper franchas et liberas et in ipsas extendatis et ponatis pelles vestras et coria vestra quocumque et quotienscumque volueris*». Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos complementarios...* doc. 4.

¹¹⁹ «... *Damus et concedimus vobis Jucefo Abinbrucho et Salamoni Abinbrucho fratri vestro et vestris in perpetuum ad hereditatem propriam, francham et liberam, illam talliatam que est extra murum Cesarauguste, per qua discurritur aqua de corrallo vestro de baldreseria, et affrontat dicta tallyata cum dicto corrallo vestro et cum muro veteri de petra civitatis predictae et cum via publica Cursi et cum molino olei Poncii Baldovini...*». Canellas López, A.: *Colección diplomática del concejo de Zaragoza*, T. I. Zaragoza, 1972, doc. 142.

¹²⁰ Blasco Martínez, A.: *La judería de Zaragoza en el siglo XIV*, pp. 100-105 y 118.

do Corral¹²¹. En él curtían también los pelliceros judíos¹²². En 1460, en unas ordenanzas sobre limpieza de la ciudad, Juan II prohibió «*estender ni sacar cueros de bueyes en el dito Coso ni en otras carreras de la dita ciudat, como sea en vituperio de la policia de la dita ciudat, ius pena de trenta sueldos*»¹²³. Pero no fue hasta 1468, cuando los jurados zaragozanos ordenaron derribar el Corral de Pelliceros y el cementerio del Hospital, en un intento de sanear esta parte del Coso¹²⁴. Naturalmente los pelliceros protestaron, exigieron y obtuvieron del municipio 1.000 sueldos como satisfacción por el derribo del Corral y de las casas contiguas, en lo alto del muro, donde vivían, muchas de ellas bienes de propios y que les habían sido dadas a *treudo*¹²⁵.

En cuanto a las curtidurías de los *zurradores*, con su correspondiente balsa, estaban también en el Coso y frente al muro, pero más abajo, cerca de la Judería de Barrio Nuevo. Allí encontramos frecuentemente citada en el siglo XV la carrera de Zurradores, que Ximenez de Embún identificó con la actual de Porcell. Cabe la teoría de que a esta zona, que albergaba tenerías desde el siglo XIII, se trasladaran los *adobadores* o *cofeytadores de pieles* al derribarles el corral de Pelliceros en 1468. En todo caso la industria seguía estando de-

¹²¹ Falcón Pérez, M. I.: Zaragoza en el siglo XV. *Morfología urbana, huertas y término municipal*. Zaragoza, 1981, p. 55. En 1460 aún existía y ocupaba los compases cuarto y quinto pasada la Puerta Cinegia, Coso abajo: Cfr. *op. cit.* pp. 256 y 257: «*Item trobo el dito procurador como el Espital de Santa Maria de Gracia tiene los ditos primero e segundo compas apries la Puerta Cineja, que afruentian con la dita primera torre e con Corral de Pelliceros. [En estos dos compases] han feyto fossar del Spital. La segunda torre sta dentro del fossar*». Cfr. también el plano de la ciudad, donde todo ello aparece consignado gráficamente y las pp. 332-334 con los trasposos de propiedad entre 1467 y 1472.

¹²² En una concordia entre pelliceros cristianos y judíos, de 1446, se acuerda «*que los veyedores christianos sian tenidos de dar al veyedor judio una clau de la puerta del corral comun de los pelliceros christianos, por razon que si por ventura algun judio del dito officio querra obrar en el dito corral lo pueda fazer*». Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos complementarios...*, doc.153.

¹²³ Falcón Pérez, M. I.: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza, 1978, doc. II, pp. 277-281.

¹²⁴ A.M.Z. *Serie Libros de Actas*, núm 3, Actos comunes de 1468, fol. 106v: Sesión de 12 de noviembre de 1468: «*Primo fue meso en caso que los jurados, por policia e beldat de la ciudat, havian derroquado el fossar del Spital de Santa Maria de Gracia, que es contiguo al muro de piedra, cerqua la puerta Cineja et el corral de los Pelliceros, que es contiguo al dito fossar. Et esto por proveyr e tirar las inmundicias e malos olores que del dito fossar e corral de los Pelliceros se fazen de cada dia et sallan. Et esto los jurados havian feyto por proveyr a la policia de la ciudat et del dito Cosso*». El Capítulo y Consejo, en sesión plenaria, aprobó unánimemente la acción.

¹²⁵ A.M.Z. Actos Comunes de 1468, fol. 111. Sesión del 26 de noviembre: «*Item fue meso en caso que ya sabian como se havia derroquado el fossar del Spital et el corral de los Pelliceros por los jurados, por policia de ciudat e por abelliment del Cosso e por dar dexexida a las aguas pluviales de aquel. E agora restaba que los Pelliceros qui tenian el dito corral e casas alto en el muro demandavan que fuesen satisfeytos, pues la ciudat les havia tomado el dito corral et derroquado aquel e casas alto en el muro contiguas al dito corral. E pora satisfacer aquesto demandavan bien mil sueldos e mas. Fue deliberado que por satisfaccion se assignasen et assignaron mil sueldos e no mas*».

masiado cerca del centro de la ciudad, sobre todo al ir creciendo ésta, así que finalmente los jurados prohibieron en 1528 que estos trabajos se realizaran en espacio abierto en el Coso¹²⁶. La industria acabó trasladándose cerca del Ebro, fuera del postigo de La Portaza (luego Puerta del Sol), en la confluencia del muro de piedra y el de rejola, al barrio zaragozano aún hoy conocido como Las Tenerías¹²⁷.

Se mencionan algunas tenerías en los documentos de las morerías de Zaragoza, Huesca, Calatayud, Daroca, y alguna otra menor, como Almonacid de la Sierra y Huesa del Común; en el siglo XV las alusiones a los oficios de *adobadores de corambres* y *zurraedores* moros son muy escasas¹²⁸.

El barrio de las Tenerías de Huesca se cita en los siglos XII y XIII como zona en la que vivían moros. En cuanto a dedicación profesional, Juan F. Utrilla ha documentado dos *alcorqueros*, un *zapatero* y un *curtidor*¹²⁹. Da la impresión de que la industria del curtido fue poco a poco abandonada en esta ciudad por los moros, pasando a manos cristianas.

Los zapateros de Zaragoza tenían su propia tenería «clamada la tanyeria de los çapateros», donde adoban los cueros para su consumo; estaba situada junto al Huerva «donde están las otras»¹³⁰. La tenemos documentada en 1503 como «nuevamente edificada», y sabemos que le costó a la cofradía de San-

¹²⁶ Cfr. San Vicente, A.: *Instrumentos para una historia social y económica del trabajo en Zaragoza en los siglos XV a XVIII*. T. I. Zaragoza, 1988, doc. 84. Sesión de concejo de 22 de abril de 1528: «Attendientes y considerantes que estando el officio de çurradores en el Coso era mucho inconveniente para la policia de la presente ciudat de Çaragoça, que por hacerse en la misma calle el exercicio del dicho officio no solamente se echavan inmundicias muchas pero ahun con calderas llenas de sevo y el fuego que en la misma calle hazian era cosa de infecionar la dicha calle y los moradores de aquella. Y por la dicha causa fueron los dichos çurradores echados de la parte de arriba del dicho Coso en tiempos passados [en clara alusión al Corral de Pelliceros].»... «Y el dicho officio no se podría ni puede hazer ni permitir se haga en la calle como a ningunos de los otros officios se permita en toda la presente ciudat de Çaragoça, sino que hayan de hazer sus exercicios dentro de sus casas»... «Por ende statuyamos e ordenamos que los dichos çurradores hayan de hazer el exercicio de los dichos sus officios cada qual dentro las casas de su habitacion como lo hazen los otros officios de la presente ciudat de Çaragoça y que no sean ossados en manera alguna de poner cãlderas con fuego en la calle del dicho Cosso ni tableros ni echar aguas de adobos ni otras inmundicias ni poner cueros en el suelo de la dicha calle»... En esta ordenanza no se les asigna otro espacio para extender cueros, limitándose a ordenar que lo hagan todo dentro de sus tenerías.

¹²⁷ En el callejero encargado por la Corona en agosto de 1769, tras los Decretos de Nueva Planta y para facilitar la regulación administrativa borbónica, el barrio de las Tenerías queda descrito así: «VIII. Barrio de las Tañerías. Este Barrio comprehende la calle de las Tañerías y todas las demás callejuelas y casas de su inmediación, extra muros de la ciudad, desde la Puerta del Sol hasta la Puerta Quemada, con inclusión de la Algecería, que existe contigua al Puente de los Descalzos de la Huerva». [La aljecería era la zona de fabricación del yeso]. Cfr. *Zaragoza dividida en quatro quarteles, con ocho barrios cada uno*. Zaragoza, imprenta del Rey, 1769, p. 43.

¹²⁸ Ledesma Rubio, M. L.: *Estudios sobre los mudéjares en Aragón*. Teruel, 1996, p. 80.

¹²⁹ Utrilla, J. F. y Esco, C.: «La población mudéjar en la Hoya de Huesca (siglos XII y XIII). Actas del III Simposio internacional de Mudejarismo. Teruel, 1986, p. 195 y 197.

¹³⁰ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 267.

ta María del Pilar más de 50.000 sueldos, a pesar de ser treudera al municipio. La razón que dan los zapateros para haber adoptado esta medida es evitar los malos cueros que les vendían, por lo tanto no sabemos si con anterioridad compraban siempre el cuero curtido (de lo que tenemos ejemplos) o alternaban esto con adobo propio. En todo caso, a partir de ahora, todos los zapateros deberán curtir en ella exclusivamente. Para su buen gobierno se promulgan ordenanzas y ponen al frente del establecimiento a un zapatero o tapinero, que se elegía cada año, encargado de distribuir las pelambres y noques entre los usuarios y cobrarles un precio¹³¹.

En Teruel también hubo una tenería de los zapateros y zurradores, en la que «*para la seguridad de la corambre que se adoba en la tannería del oficio conviene que se haga un terminado y unos aposentos y lo necesario para que viva una persona en la dicha tannería, para que tenga cuenta con la corambre*», pero este acuerdo de ampliación es de 1623 y desconocemos la fecha en que se inició el trabajo en este establecimiento¹³².

De las aljamas mudéjares de señorío de la ribera del Aranda, del Isuela y del Jalón medio y de sus carnicerías moras (Morés, Jarque, Morata, Villanueva, Mesones, Gotor y Almonacid de la Sierra), zonas de abundante ganadería, procedían a finales del siglo XV una buena parte de las pieles que abastecían las tenerías de Calatayud y Daroca¹³³.

En un principio en Daroca y sus aldeas los talleres de curtido eran de propiedad del rey. El 18 de marzo de 1274 Jaime I prohibió a los zapateros darocenses curtir pieles fuera de las tenerías reales, cuya ubicación no precisa el documento¹³⁴. En 1300 el monarca reconoció que la única tenería existente, la real, era insuficiente para la población, por lo que autorizó al gobierno municipal a construir las que creyesen necesarias tanto en la villa como en las aldeas¹³⁵.

¹³¹ Las ordenanzas son muy curiosas y establecen el orden interno evitando conflictos. Cfr. Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 267

¹³² Vega y de Luque, C. L. de la: «Historia y evolución de los gremios de Teruel» (2.ª parte). *Teruel*, 77-78 (1987), p. 195.

¹³³ García Marco, F. J.: «Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)». *Actas del IV Simposio internacional de Mudejarismo*. Teruel, 1992, p. 163.

¹³⁴ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 9: «... *nec possit etiam vel sit ausus facere aliquas tinas sive taniarias ad adobandum corios aliquos bestiarum aliquarum maiorum vel minorum, ad opus sotularium, in villa sive aldeis predictis, nisi tamen in tendis seu operatoris nostris ville Daroce*». Este privilegio fue confirmado por la reina doña María el 24 de diciembre de 1435. *Op. cit.*, doc. 128.

¹³⁵ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 20, de 5 de julio: «*Accepi-mus quod ab ipso primordio populationis Daroce aldealisque ipsius processit intra terminum ipsium quod non esset nisi una adobaria tum ad adaptandum coria sive pelles que tunc, propter paucitatem incolarum, posse sufficere videbatur. Verum nunc... populi multitudo et homines esset de Darocha... terminum augmentaverunt quod nondum una adobaria sed plures alie essent necessaria... Sic duximus ordinandum ut adobarie fiant plures in villa vel aldeolis supradictis, ut aldeanis ipsius in hoc valeant subveniri*». El 11 de octubre refrenda esta disposición: *Op. cit.* doc. 21.

En el siglo XV el concejo ordenó su traslado extramuros, junto al «puent de las Tanyerías» y la acequia del Molinar¹³⁶. La contaminación de las aguas de esta acequia provocó numerosas quejas del vecindario en la segunda mitad del siglo XV.

El utillaje necesario para el curtido lo encontramos citado en inventarios notariales de tenerías. En uno de ellos, de 1367, con motivo de un contrato de *treudo* por cuatro años de un obrador de curtido en el *calliço Susano de las Tanyarias* de Zaragoza, se habla de una *tina*, cuatro *pelampnes* (pelambres), dos *pilas* de piedra, nueve *nauques* (noques), otro *nauch mayor de adobar* (noque grande), una *caldera*, un *axadon*, un *gancho de hierro* y dos *cubetas*. Se entrega con el *pozo desescombrado* y los *arbellones* (desagües o caños) limpios, cosa poco cierta pues siguen abundantes quejas del arrendatario sobre el deterioro de todos los útiles e incluso la falta de algunos¹³⁷.

5. El proceso del curtido

Está perfectamente descrito en el capítulo dedicado al cuero del profesor Ricardo Córdoba, y basta una visita al Museo del Cuero de Igualada para una total comprensión del proceso. (Véase el esquema en la página siguiente.)

Estos procesos variaban muy poco. Toda innovación estaba mal vista en los oficios medievales, lo importante era que todos trabajaran igual, confeccionaran al día un número similar de piezas y las vendieran al mismo precio, para evitar la competencia entre ellos. En una concordia entre pelliceros judíos y cristianos se dice: «*Que si por ventura los ditos mayordombres e veyedores e confrayres de los pelliceros christianos o alguno d'ellos querran innovar por utilidad o necessitat del dito officio de la pelliceria, o en alguna otra manera querran alguna cosa de nuevo fazer o alguna gracia o privilegio impetrar o haver por'al dito officio, que aquesto no puedan fazer si no es con consentimiento del dito veyedor judio qui la vegada sera, e encara con voluntat e consentimiento de tres otros judios del dito officio, los quales los ditos pelliceros judios esteiran desde-la ora los-sera notificada*»¹³⁸.

6. El producto acabado: pieles y cueros

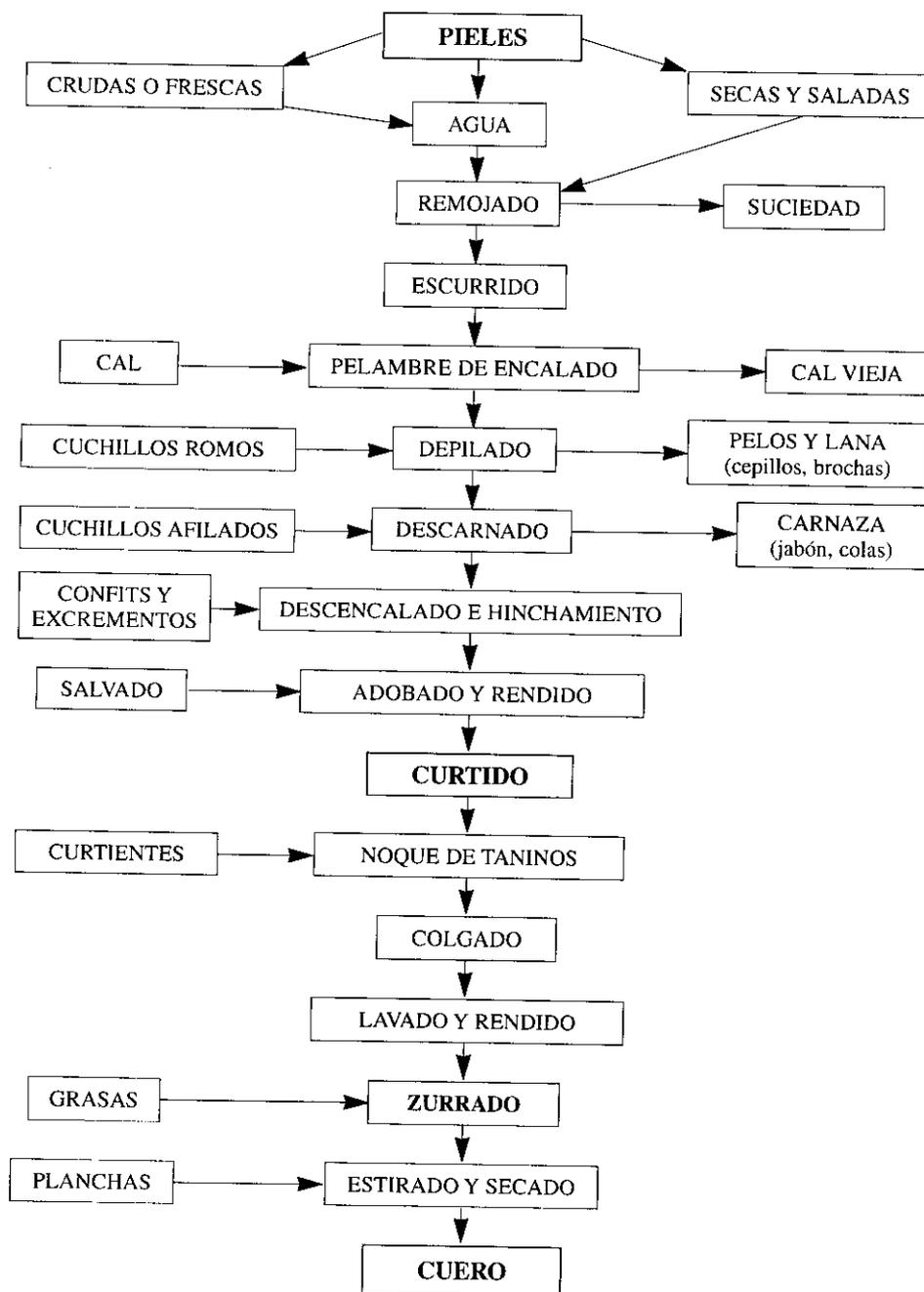
Todas las ordenanzas del siglo XV y muchas del XIV se ocupan de la calidad del producto acabado y de la inspección de los talleres y obradores a fin

¹³⁶ Archivo Municipal de Daroca (A.M.D.). Libro de Estatutos, fols. 111-111v.

¹³⁷ A.H.P.Z., Ms. 3767, Domingo Pérez Dacelín, 1367-68, fols. 97-98 y también Ms. 73, Sancho Martínez de la Peira, 1368, fols. 102-105 y 120-120v (en estos dos últimos se describen las deficiencias). El precio de la arrendación era de 260 sueldos jaqueses anuales.

¹³⁸ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 153.

ESQUEMA DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL CUERO



de evitar que el consumidor sea engañado. Esta inspección la realizaban los *veedores* y la decisión final competía a los mayordomos del oficio y en última instancia al *almutazaf* o responsable municipal del tráfico comercial. Entre los *blanquers* de Barcelona, el comprador de un cuero a su juicio defectuoso y bueno al parecer de los cónsules del oficio, podía recurrir a un '*tribunal del cuero*', formado por un *blanquer*, un *assaonador* y un *sabater*, cuya sentencia era inapelable¹³⁹.

Como en otros productos (trigo, aceite, vino...) el cuero zaragozano era protegido de la competencia exterior mediante estatutos emanados de los jurados, capítulo y consejo, regulando su inspección, lugares de lavado, e incluso prohibiendo su exportación¹⁴⁰.

Las ordenanzas de la cofradía de San Pedro y San Miguel del Monte de los pelliceros de Zaragoza, así como algún documento de concordia posterior regulan la inspección de pieles curtidas con su pelo, tanto las de cordero, utilizadas para forros, como las más finas, usadas para adornos, prohibiendo vender *vientres de squiroles por vebres* y *squinas de squiroles por grises*. Las piezas mal curtidas, falsas o cortas de medida eran destruidas y quemadas en el Mercado si su valor no superaba los 20 sueldos y sacadas de la ciudad si los sobrepasaba, corriendo la inspección a cargo de dos *veedores* elegidos cada año. En caso de talleres de judíos, a esos *veedores* les tenía que acompañar en la inspección el *veedor* judío que anualmente se elegía, al mismo tiempo que lo hacían los cristianos¹⁴¹.

También las ordenanzas de la cofradía de pelliceros de Huesca (que todavía no han decidido cual será su Santo Patrón), tienen su servicio de inspección de obradores a cargo de dos *veedores*, que prestarán especial atención a las zamarras y otras prendas traídas de fuera a vender a la ciudad, declarando que *qualquiere persona que trahera a vender a la dicha ciudat çamarras, abortones, pieles o otras obras del dicho officio, no sea osado vender las dichas obras ni abortones fasta tanto que sean examinados por los veedores y visto si son buenos y bien adobados o falsos y de falso adobo o mesclados, porque hay mucho abuso por los pelliceros de otras comarcas del dicho regno de Aragón e de fuera de aquel que trahen a vezes çamarras, pieles y otras obras del dicho officio a vender a la dicha ciudat, y aquellos sehan mesclados de la tierra con de Navarra, e cabrito con aborton, o mesclan crudo con co-*

¹³⁹ Bonnassie, P.: *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*, p. 145.

¹⁴⁰ El 2 de junio de 1472 los regidores municipales promulgaron un estatuto sobre la admisión, inspección, curtido y posterior utilización de los cueros. A.M.Z. Ms. 6, Actos Comunes de 1462, fol. 99. El 7 de marzo de 1500 prohibieron lavarlos en cierto tramo del río Huerva para evitar la contaminación que padecía el monasterio de Jerónimos de Santa Engracia. A.M.Z. Pre-4. Cridas de 1499-1500, fols. 9v-10. Algo posterior es el estatuto prohibiendo sacar cueros de la ciudad publicado por J. F. Romeu: *Recopilación de los Estatutos de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza, 1635, pp. 228-229.

¹⁴¹ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 133.

feyto y lo venden todo por buen adobo. Regulan sus cargos de gobierno (*prior, mayoresales*), el examen para poder establecerse, el aprendizaje, y el problema de los obreros ya aptos en el oficio que no encuentran trabajo, así como el de los transeuntes. Se ordena que todos los oficiales pelliceros paguen cada año cuatro sueldos para estas necesidades, y además, si pueden, den algo de faena a los visitantes, para que puedan luego seguir su camino¹⁴².

Los precios de cordobanes y badanas en Zaragoza en 1466 eran: diez sueldos la docena de piezas de cordobán, dos la docena de badanas y un sueldo y dos dineros cada cuero de buey; se entiende su poca estima porque el documento se limita a tasar pieles crudas estropeadas por falta de zumaque¹⁴³. El año 1470 el precio de cada cuero de buey ascendía a 28 sueldos¹⁴⁴. En 1491, también en Zaragoza, la docena de cordobanes se pagaba a 60 sueldos, y eso que la compra fue importante: 400 docenas, rechazándose las pieles *moridizas, repleguadizas y sotiles*. También acuerdan la compra de 60 docenas de *corambre en pelo de crabunas*, que el vendedor habrá de adobar siguiendo las indicaciones de la cofradía de zapateros zaragozana, de las que no señalan el precio¹⁴⁵. En los años setenta del cuatrocientos, un oficial zurrador cobraba al año un salario de 130 sueldos, más comida y alojamiento¹⁴⁶.

La piel con su pelo, que era la materia que trabajaban los pelliceros, se usaba para *forros*, pero también para *zamarras, faldillas de pieles y otros vestires y obras del dicho officio*¹⁴⁷.

7. Oficios relacionados con la industria de la piel y el cuero

El término *curtidores* no aparece en los documentos de los territorios estudiados. Da la impresión de que, al menos en Zaragoza, los oficios dedicados a la preparación de pieles de todo tipo se denominan al comienzo, sin mayor detalle, *pelliceros*. El término *zurradores* no se documenta hasta el último cuarto del siglo XIV, así como el de *adobadores*, el de *cofeytadores de co-*

¹⁴² «Atendido que en el officio de la pelliceria aya algunos moços miserables y passan necesidad, assi en enfermedad como en prisiones, e no fallar en donde obrar, et aquesto sea en grant cargo de la dicha confraria, por tanto ordenan que qualquiere moço soldadero o jornalero de la dicha ciudad o official del dicho officio sea tuvido dar e pagar cada un anyo a la dicha confraria quatro sueldos cada uno para las dichas necessidades. Et a los dichos obreros que venran les tengan de dar hacienda, e si no la abrá les ayan de proveer del comun de la dicha confraria de tres sueldos para yrse do visto les sea». Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 251.

¹⁴³ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, docs. 205 y 206.

¹⁴⁴ A.H.P.Z. Ms. 188. Juan de Barrachina, 1470, fols. 62v-63.

¹⁴⁵ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 242.

¹⁴⁶ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 214.

¹⁴⁷ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 251.

rambre aparece en el XV, y el de *blanqueros* a comienzos del XVI. No obstante existe cierta confusión acerca de la misión de cada oficio.

- 1) *Pelliceros*, así denominados en Aragón, son en el siglo XV los peleteros, los que trabajan la piel con el pelo. Las ordenanzas de 1440 les obligan a adobar exclusivamente con manteca de cerdo, por tanto el cuero con su pelo era acabado por estos artesanos, sin intervención de los zurradores. El resto de la ordenanza hace referencia continua a pieles de adorno, martas, castores, ardillas,... En Barcelona reciben el nombre de *pellissers*, en Mallorca *pelleters* y en Valencia *pellicers*. También encontramos *pellers*.
- 2) *Zurradores* en Aragón (no se les llama nunca sazoadores). *Assoadors* en Barcelona, Mallorca y Valencia. Eran los que terminaban el proceso del curtido mediante el escurrido, golpeteo, engrasado, estirado, planchado y secado, proceso que aumentaba la flexibilidad del cuero así como su consistencia e impermeabilidad.
- 3) *Blanqueros*. es decir, curtidores. *Blanquers* en Barcelona, Mallorca y Valencia. Repito que en las ciudades estudiadas de la Corona de Aragón no aparece nunca la palabra curtidor. Se les denomina también *adobadores de corambre*, sin especificar si su labor es el curtido o el zurrado. Hemos encontrado también el vocablo *cuirater*.
- 4) *Baldreseros* o curtidores de pieles finas, poco resistentes, propias para guantes y similares. En Barcelona, Mallorca y Valencia se llaman *aluders*.
- 5) *Cinteros* en Aragón. *Cinters* en Barcelona. Fabricantes de cinturones de formas muy variadas. En Zaragoza, en 1469, para la obtención del grado de maestro, tenían que demostrar suficiencia en cortar un cinto y dibujarlo, y luego hacer un cinto plano y otro obrado, o uno vizcaino, otro plano y otro de gusanillo morisco¹⁴⁸. Hay noticia de licencias de apertura de obradores de cintería¹⁴⁹.
- 6) *Guanteros* en Aragón. *GuanTERS* en Barcelona y Mallorca. Fabricantes de guantes con *aluda* o *baldrés*, piel curtida fina, a veces forrados.
- 7) *Tireteros* en Aragón. *TireTERS* en Barcelona y Mallorca. Agujeteros, fabricantes de agujetas, es decir, correas o cintos con un herrete en cada punta usados en el atavío de las personas para atar determinadas partes del vestido.
- 8) *Correeros* en Aragón. *Corretgers* en Barcelona. *Corrigiaros* en Valencia. Son los fabricantes de correas y cintos de cuero para animales.

¹⁴⁸ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 232.

¹⁴⁹ Por vía de ejemplo: el 13 de septiembre de 1514 los jurados otorgaron permiso de abrir su negocio al cintero Francisco de Longares, cobrándole los 10 sueldos que constituían la tasa ordinaria por estas licencias municipales. A.M.Z. Ms. n.º 17. Actos Comunes de 1514, fol. 142.

- 9) *Guarnicioneros y albarderos* en Aragón. *Basters y guarnimenters* en Barcelona y Mallorca. También aparecen los *cedaceros, sellers y garbellers*.
- 10) *Manguiters pellissers* en Barcelona. Hacen manguitos de piel con pelo. *Bossers* en Barcelona, hacen bolsos y bolsas. *Faldriquers de pell* en Mallorca, fabricantes de bolsos de piel y manguitos.
- 11) *Pergamineros* en Aragón. *Pergaminers* en Barcelona y Valencia. Elaboradores de pergamino, que no se curtía, simplemente se rascaba y secaba en un bastidor.
- 12) *Guadamacilers* o guadamacileros elaboran cueros recubiertos de oro, de plata o de brillantes colores. Se citan en los Estados de la Corona de Aragón a partir de los siglos XVI-XVII, en fechas variables según regiones. En Barcelona, las primeras ordenanzas datan de 1539¹⁵⁰, en Zaragoza de 1575¹⁵¹. Son verdaderos artistas que incluso preparan el cuero como lienzo o base de un cuadro. Fabrican todo tipo de objetos artísticos. Para el examen de maestría se les exigía hacer un frontal de altar. El museo del Arte de la Piel de Vic guarda verdaderas maravillas.

III. APLICACIONES DEL CUERO A LA INDUMENTARIA

Mención aparte merecen las industrias relacionadas con la piel y el cuero encargadas de la confección de calzado y prendas de vestir; no olvidemos que las pieles de los animales fueron el único vestido de abrigo de los hombres primitivos, así que aunque los paños y otras telas hayan tomado la primacía, nunca se ha abandonado el uso de pieles en la indumentaria humana.

1. La industria del calzado

La confección de zapatos tiene, necesariamente, gran tradición en todas partes y la Corona de Aragón no constituye una excepción. En Zaragoza encontramos a los *zapateros, tapineros y borceguineros*, es decir fabricantes de

¹⁵⁰ Según J. M. Madurell i Marimon, aunque la organización corporativa no aparece en Barcelona hasta las ordenanzas de 1539, en 1316 ha encontrado dos artesanos apelados *macilers*: Pere Ferrer y Pere Torrents, que formaban parte del Consell de Cent. Añade que en los siglos XIV y XV estaban vinculados a la Cofradía de San Esteban, junto con los *freners, batifullers, sellers, guarnimenters, basters, morralers, oripellers, pintors y brodadors*. Cfr. *Guadamassilers i Guadamassils*. Barcelona, 1972, p. 9. A. García Espuche afirma que en el censo de 1516 no había ningún artesano de este nombre: Cfr. *Barcelona y Cataluña. Un siglo decisivo: 1550-1640*. p. 171. Vid. también Madurell, J. M.: *El antiguo arte del gadamecí y sus artífices*. Vic, 1973.

¹⁵¹ San Vicente A.: *Instrumentos para una historia...del trabajo en Zaragoza...* docs. 234 y 237.

todo tipo de calzado para hombres, mujeres y niños, tanto de invierno como de verano. En Barcelona se les denomina *sabaters*, *tapiners* y *cuyraters*; en el siglo XV forman cuatro corporaciones bien diferenciadas: *mestres sabaters*, *tapiners*, *sabaters fadrins* y *sabaters de vell*. En Mallorca *sabaters d'obra grossa*, que hacen calzado común, *sabaters d'obra prima* o zapateros en fino y *tapiners*, que están especializados en los chapines femeninos. En Valencia, *sabaters* y *tapiners*. Había también zapateros remendones, llamados *zapateros de viejo* o *sabaters de vell*. De todas las industrias derivadas del cuero, esta es la única a la que se dedican profusamente las tres etnias: cristianos, judíos y moros.

El oficio de zapateros de Barcelona es muy antiguo. Un documento de 1180 hace referencia a *ipsa Sabateria*, cerca de la iglesia de Santa Eulalia del Campo. En el año 1203 obtuvieron, como queda dicho anteriormente, del capítulo de la Catedral un espacio que incluía un cementerio, en un lugar que se podría situar en la actual calle de Condes de Barcelona. En 1208 fundaron en La Seu el beneficio de San Marcos, lo que puede interpretarse como el nacimiento de la cofradía, puesto que estuvieron bajo su advocación¹⁵². San Marcos, tuvo una capilla nueva en la Catedral construida en 1346, a donde se trasladó el antiguo altar del Patrón¹⁵³. Con el paso del tiempo esta actividad creció continuamente, de tal modo que incluso revendían cueros, con gran enfado de los zurradores.

En Valencia son citados a raíz de la conquista de la ciudad por Jaime I. En un privilegio confirmatorio del *Repartiment*, otorgado en Lérida en 1242, el rey concedió a los *sabaters* varios obradores en la partida de *Vall del Paradis*, tres adoverías en *Roterós* y algunas tierras en el término de la ciudad¹⁵⁴. La sede de la cofradía, que estaba en la parroquia de San Lorenzo, la adquirieron por compra el 17 de agosto de 1369; sufrió varias ampliaciones e incluso se estableció allí un hospital para los cofrades pobres¹⁵⁵. Una ordenanza otorgada el 13 de junio de 1421, que autoriza la unión de maestros y oficiales declara sin dejar dudas que los bienes y sede de los maestros estaban en la parroquia de Santa Cruz y los de los *joves* en la de San Lorenzo; los primeros tenían por patrón a San Francisco y los segundos a Santa Catalina. Tras la fusión, se juntaron todos los bienes muebles e inmuebles, quedó como patrón único San Francisco y la sede se estableció en el monasterio de los frailes Menores de Valencia¹⁵⁶.

Los *honorables sabaters* de Mallorca tuvieron su propio oficio o colegio por autorización de Pedro el Ceremonioso de 28 de marzo de 1370. Poco des-

¹⁵² Capmany, A. de: *Memorias históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la antigua ciudad de Barcelona*. II, p. 448.

¹⁵³ Sobre los altares y capilla de esta cofradía cfr. Tinto Sala, M.: *Els gremis a la Barcelona medieval*, p. 37.

¹⁵⁴ *Repartiment de Valencia*, fol. 319. Cita L. Tramoyeres: *Instituciones gremiales...*, p. 41.

¹⁵⁵ L. Tramoyeres: *Instituciones gremiales...*, p. 90.

¹⁵⁶ A.C.A. *Cancillería*. Reg. 3119, fols. 24-26v. Incluye todas las ordenanzas.

pués se dividieron en dos bandos: el de *la vila d'amunt*, formado por los que vivían en la parte alta de la *Ciutat*, y el de *la vila d'avall*, constituido por los que habitaban en la parte baja. Cada uno tuvo su propio Santo Patrón y sus ordenanzas. Pero en 1397, vistas las complicaciones que acarrearía tal división, firmaron una concordia y el oficio quedó unificado¹⁵⁷. Sobre *El calzado en las Baleares (siglos XIV-XVIII)*, el profesor Jaime Sastre Moll, de la Universidad de las Islas Baleares, tiene un libro en preparación¹⁵⁸ que sin duda aclarará muchos aspectos poco estudiados hasta hoy en ese reino.

Jaime I dio un privilegio a los zapateros de Huesca concediéndoles en exclusiva la venta de calzado local y prohibiendo la entrada de productos foráneos, tanto calzados como cueros, una medida claramente proteccionista y demandada, no cabe duda, por una agrupación con fuerte peso social. Pero debido a la escasez y aumentos injustificados de precio el rey revocó el privilegio a petición de los regidores municipales. Los zapateros insistieron y consiguieron una confirmación de Pedro III, pero los resultados distaban mucho de ser favorables para la economía de los vecinos, así que en 1279 Arnaldo de la Torre, juez real, dirimió un pleito entre el oficio de zapateros y los jurados oscenses anulando el monopolio y autorizando la importación y venta de zapatos de otras procedencias, en beneficio de los habitantes de la localidad¹⁵⁹.

Por un Acto de Cortes de las celebradas en Daroca por Jaime II en 1311, se autorizó la manufactura de calzado en todo el reino de Aragón¹⁶⁰, independientemente de la abolición que acababa de sentenciar de las cofradías de oficio mediante el fuero «*ut monopolia*».

La primera regulación conocida de los zapateros oscenses cristianos, ya constituidos en cofradía, es de 1325. Los artesanos se quejan de que por la poca disposición y mala calidad del cuero que existe en la ciudad, su oficio ha reducido la producción de «*heis sotulares et stivalia*», a lo que quieren poner remedio. Jaime II ordena a todos los curtidores de la ciudad, cristianos, judíos y moros, que adoben bien los cueros (cita pieles de cordobán, carnero o similar) como es costumbre en el reino, bajo la supervisión del baile, del zalmedina y del justicia locales así como de dos inspectores del propio oficio, y los vendan a los zapateros en la cantidad que precisen; también les prohíbe a los de las tres religiones curtir en domingo cordobanes ni

¹⁵⁷ Quetglas, B.: *Los gremios de Mallorca*. Reed. de 1980, pp. 239-243.

¹⁵⁸ Tal vez ahora ya haya sido publicado, pues la noticia es de agosto de 1999.

¹⁵⁹ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 10.

¹⁶⁰ Traducido reza así: "Establecemos también con el consejo y asentimiento de toda la Corte, que los zapateros de todas partes puedan hacer en todo nuestro reino zapatos grandes y pequeños, espinilleras, polainas y otras obras cualesquiera, con las pieles de jabalíes, carneros, ovejas y vacas o de otra piel cualquiera, pero los vendedores tendrán que decir de qué piel son". Savall, P. y Penen, S.: *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*. Zaragoza, 1866, p. 220. Cfr. también Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 28.

badanas¹⁶¹. El 15 de mayo de 1333 acudían de nuevo a la más alta magistratura del reino, representada en ese momento por la reina Leonor, reiterando que «*propter parvam aptacionem corriorum que in civitate ipsa fit*» los adobadores de pieles, tanto cristianos como judíos y moros, los zapateros cometen fraudes en la manufactura y venta del calzado, vendiendo los de cuero de carnero por cordobán. La reina ordena a los curtidores de las tres etnias que den a cada piel el tratamiento que precise, y que en buena calidad lo vendan a los zapateros. Y a estos que no defrauden al comprador dándole zapatos de un material inferior como si se tratara de otro de superior calidad. Y reitera la supervisión de dos prohombres del oficio, que prestarán el juramento preceptivo ante las autoridades locales. Esta ordenanza fue confirmada por Alfonso IV el 10 de junio de 1333 y por Pedro IV el 26 de abril de 1340¹⁶².

Pocos años después, el 14 de mayo de 1333, la misma reina Leonor, esposa de Alfonso IV, otorgó las primeras ordenanzas a la cofradía de Santa Ana de este oficio y ciudad; son de tipo religioso y de previsión social, regulan los cargos de la hermandad: un *prior* y dos *mayorales*, así como el capítulo general y la fiesta de la Santa Patrona. Fueron confirmadas por el rey su marido el 10 de junio siguiente y por Pedro IV en 1340. Cabe notar que en ellas dan cabida también a mujeres¹⁶³.

Las ordenanzas de los zapateros de Teruel, de 1456, establecen un servicio de inspección a cargo de veedores y prohíben la venta de calzado foráneo a no ser que haya sido aprobado por estos funcionarios¹⁶⁴.

En Zaragoza la ordenanza más interesante de esta industria de zapateros, chapineros y borceguineros es la aprobada por el Capítulo y Consejo de la ciudad el 5 de noviembre de 1456, a petición de los propios cofrades de Santa María del Pilar, bajo cuya advocación estaban agrupados. Hace referencia también a los zapateros judíos y moros. En ella se regula el examen de maestría, juzgado por los mayordomos de la cofradía para los cristianos, a los que se añadía un judío o un moro, designado por las respectivas aljamas, en caso de tratarse de aspirantes de las otras dos religiones; lamentablemente no dicen en qué consistían las pruebas¹⁶⁵. Tampoco las precisan los zapateros y chapineros de Calatayud, que fundan su cofradía tres años después¹⁶⁶.

En 1488 los zapateros judíos, con motivo de un pleito, presentaron unas ordenanzas anteriores, en las que, entre otras cosas, tenían concedida la elec-

¹⁶¹ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 53.

¹⁶² Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* docs. 60, 62 y 70.

¹⁶³ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* docs. 59, 61 y 69.

¹⁶⁴ Vega y de Luque, C. L. de la: «Historia y evolución de los gremios de Teruel» (2.^a parte). *Teruel*, 77-78 (1987), p. 198.

¹⁶⁵ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 171.

¹⁶⁶ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...* doc. 266.

ción de un veedor judío a la vez que se elegían los cristianos, como lo tenían los pelliceros, para inspeccionar sus talleres¹⁶⁷.

En 1500 la corporación industrial zaragozana regula el examen de los chapineros y aquí sí que dejan constancia del trabajo a realizar: cortar cuatro pares de tapines y acabarlos totalmente, a saber: un par serán «*alcorques lisos de oripel de alteza de seys dedos, y un par de talonera y un par de abarquetas y un par de çapato tapin. Los quales chapines, despues d'esplantellados, los aya de sacar de tavron en casa del maestro chapinero desaminador y despues los aya de acabar en casa del mayordombre desaminador, y los dichos quatro pares de japines sean juzgados despues de acabados por el dicho maestro tapinero desaminador y por los mayordombres y oficiales de aquel año*»¹⁶⁸. Unos años después se llega a un acuerdo entre zapateros y chapineros: estos no podrán hacer zapatos de hombre ni de niño en tanto que los zapateros se limitarán a ellos y no eleborarán chapines de mujer¹⁶⁹.

Hay noticias de permisos de apertura en Zaragoza de talleres de este oficio, tras pasar con éxito el examen, pagando las mismas tasas que todos los demás sectores del artesanado¹⁷⁰.

En el sector del calzado hay localidades en Aragón en las que destacan los artesanos mudéjares. Para el siglo XV el desarrollo de la industria zapatera en Daroca es considerable, sobre todo si tenemos en cuenta la abundancia de tenerías. Una parte estaba en manos de moros, algunos de los cuales eran gente acomodada, con obradores y *botigas* en la *carrera* Mayor, especializados en calzado fino y en tapines de mujer. También había alpargateros y abarqueros; en conjunto suponen un 27% de los artesanos de la Morería¹⁷¹.

En las ordinales de la aljama de sarracenos de Huesca, otorgadas por Martín el Humano en 1399 se fijan los impuestos por los diferentes trabajos. Sobre la artesanía del calzado dice así: «*que tot çapatero, d'aquello que vend[e]ra de nuevo ni de viello, sia tenido de pagar: de V sueldos enta yuso por sueldo, mialla, et enta suso por llibra, III dineros*»¹⁷².

¹⁶⁷ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. *Inquisición*. Proceso contra Juan de Ribas, jurisperito, habitante en Zaragoza. fols. 71v-74.

¹⁶⁸ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 262.

¹⁶⁹ 21 de marzo de 1514. A.M.Z. Ms. 17. Actos Comunes de 1514, fol. 60v.

¹⁷⁰ El 17 de junio de 1496 los jurados autorizaron a Miguel Baylo para abrir un obrador de zapatero y borceguinero, tras haber sido examinado con éxito por los mayordomos de oficio. Pagó 10 sueldos por la licencia. A.M.Z. Ms. 12, Actos Comunes de 1496, fol. 152. El 9 de enero de 1515 encontramos una autorización similar, pero de zapatero remendón, a favor de Pascual Domingo, vecino de Zaragoza. A.M.Z. Ms. 19. Actos Comunes de 1515, fol. 44.

¹⁷¹ García Marco, F. J.: «Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501)». *Actas del IV Simposio internacional de Mudejarismo*. Teruel, 1992, p. 156.

¹⁷² A.C.A. Cancillería, Reg. 912, fol. 8. Publicadas parcialmente por M. Macho y Ortega: *Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)*. Zaragoza, 1923, pp. 188-189.

Los ejemplos son múltiples, en Brea, lugar de de la *Sobrecollida* de Calatayud, cuando se expulsó a los moriscos, las autoridades hubieron de conceder a los zapateros una moratoria de siete meses para que pudieran liquidar sus abundantes talleres¹⁷³. También la comarca bilbilitana contó con numerosas tenerías.

Los zapateros judíos son continuamente citados en numerosas villas de Aragón. Los hay en Zaragoza, con ordenanzas aprobadas por Pedro el Ceremonioso el 10 de mayo de 1336. Son de tipo benéfico asistencial, semejantes a las cristianas cotáneas¹⁷⁴. En Jaca, además de zapateros cristianos, los había judíos¹⁷⁵.

Materiales y técnicas

Las ordenanzas regulan en todos los reinos el tipo de cuero que ha de usarse para cada clase de calzado¹⁷⁶ y también en algunos casos el modo de confección¹⁷⁷. En 1256 Jaime I ordenó a los *sutoribus sive sappateriis* de Zaragoza usar cordobán para confeccionar el calzado que pusieran a la venta, prohibiéndoles el empleo del cuero de oveja o carnero (badana) excepto para los zapatos destinados a los niños¹⁷⁸. Años después, en 1311, les confirmaba y volvía a autorizar el uso del cordobán¹⁷⁹, que en cambio tenían vedado los

¹⁷³ Ledesma Rubio, M. L.: *Estudios sobre los mudéjares en Aragón*. Teruel, 1996, p. 81.

¹⁷⁴ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 64.

¹⁷⁵ Motis Dolader, M. A.: *La aljama judía de Jaca en el siglo XV*, pp. 242-244.

¹⁷⁶ En la zona castellano-manchega, los fueros señalaban las penas en que incurrirían los zapateros que vendiesen calzado de un cuero pretendiendo que era de otro: «*El çapatero que çapatos carnerunos por de cordovan, o vadana por guademecí vendiere, peche I maravedí...*». Cfr. Puñal, T.: «La organización del trabajo en la normativa jurídica del siglo XIII: el ámbito castellano-manchego», en *La manufactura urbana i els menestrals (segles XIII-XVI)*. Palma de Mallorca, 1991, p. 151.

¹⁷⁷ J. Hinojosa Montalvo recoge una noticia de 14 de abril de 1416: las autoridades ilicitanas ordenaron a los zapateros que cosieran los zapatos con hilo de buen cáñamo, bien cruzados y con punto enlazado. Cfr. «La industria en Elche a fines de la Edad Media». En *La manufactura urbana i els menestrals*, p. 90.

El 15 de noviembre de 1424, estando en Barcelona, Alfonso el Magnánimo atendió a la petición del oficio de los sabaters de Barcelona y les aprobó unas ordenanzas que prohibían la confección y venta en la ciudad condal de zapatos de cordobán o de vedell en los cuales se haya puesto piel de carnero cosida en la suela; dicha piel sólo está autorizada para forro de los zapatos. En cuanto al cosido, los zapateros y tapineros que den calzado a coser a costureros barceloneses no les pueden pagar más de cuatro sueldos por docena de piezas, bajo pena de veinte sueldos barceloneses. Finalmente ordena que todo zapatero o tapinero nuevo que quiera abrir botiga en Barcelona ha de pagar a la caja de la cofradía diez sueldos. A.C.A. *Cancillería*, Reg. 2589, fols 144v-145.

Los zapatos no podían descoserse hasta que la suela estuviera gastada y rota. De ocurrir esto, el zapatero estaba obligado a volver a coser gratuitamente el zapato. Cfr. T. PUÑAL: *op. cit.* En *La manufactura urbana i els menestrals*, pp. 151-152.

¹⁷⁸ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 5.

¹⁷⁹ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 30.

de Daroca, puesto que en 1274 Jaime I reguló las pieles que no podían usar los zapateros darocenses: ni macho cabrío ni cordobán, prohibiéndoles vender abarcas canteadas y adobar ellos mismos los cueros para su propia industria, debiendo proveerse del material necesario en las tenerías y tiendas reales¹⁸⁰.

En las Cortes de Daroca de 1311 Jaime II dictó un fuero que obligaba a los zapateros de todo el reino de Aragón a declarar de que clase de cuero estaba hecho el calzado que tenían a la venta¹⁸¹. Naturalmente estas órdenes acarrearán penas por incumplimiento. La vigilancia de los talleres estuvo a cargo de oficiales reales o municipales, como el almutazaf, y desde principios del XIV de los *veedores*, elegidos por los propios oficios. Del mismo año 1311 data una sentencia de Jaime II sobre inquisición a los zapateros de Calatayud¹⁸².

Del instrumental empleado por los zapateros aragoneses, además de agujas y dedos (*agullas, didals*) se han podido documentar: *box* (instrumento de madera de boj), *formes* (hormas), *formeros* (estante destinado a guardar las hormas), *lesnas/lexnas* (leznas), *lunetas de sabaters* (cuchillos en forma de media luna) y *tranchets/trinchets/tranxes de sabaters* (tranchete, cuchillo ancho y curvo)¹⁸³.

A la operación de poner suelas se llamaba sobresolar. En varios documentos se determina el modo de coser; los zapateros de Teruel, en las ordenanzas de 1456, ordenan que cualquier zapato de hombre, de ocho años para arriba (por tanto no afecta a los de niño), que tenga cosidas las junturas con aguja desde la lengüeta a abajo, sea tenido por falso y destruido. En el caso de zapatos de mujer no se podían coser con aguja las lengüetas en ningún sitio¹⁸⁴.

Tipos de zapatos

Los había de invierno y de verano, según regulan las ordenanzas del oficio y las autoridades municipales¹⁸⁵. En Aragón, los aranceles de aduanas

¹⁸⁰ «*Quod nullus çapatarius ville vel aldearum Daroce,, sit ausus de cetero... facere seu vendere sotulares de pellibus arietinis nisi tamen de pellibus ircinis sive de cordubano nec facere vel vendere avarcas canteadas. Nec possit etiam vel sit ausus facere aliquas tinas sive tanarias ad adobandum corios aliquos bestiarum aliquarum, maiorem ven minorem, ad opus sotularium...».* Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, docs. 9, 11, 18, 19 y 128 (confirmaciones, la última de 1435).

¹⁸¹ Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 28.

¹⁸² Falcón Pérez, M. I.: *Ordenanzas y otros documentos...*, doc. 33.

¹⁸³ Sesma, J. A. y Llibano, A.: *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*.

¹⁸⁴ Vega y de Luque, C. L. de la: «Historia y evolución de los gremios de Teruel» (2.ª parte). p. 198.

¹⁸⁵ J. Hinojosa cita una ordenanza de los jurados de Elche, de 7 de octubre de 1413, disponiendo que los zapateros tuvieran siempre a la venta calzado de ambas clases. Cfr. «La industria en Elche a fines de la Edad Media» antes citada, pp. 90-91.

señalan zapatos de mujer, de niño, de hombre, de fraile y de *fadrins*, además de otros tipos de calzado, como las *abarquas/avarquetas* (abarcas), *albolgas*, *canyamenjas* y *espartenyas* (alpargatas), *babuyns* (babuchas), *borze-guines* (borceguíes), *calças* (botas altas), *çapatas*, *cuequos/cuecas* y *galochets/guallotches* (zuecos, bien todo de madera, bien con suela de madera y empeine de cuero), *tapines* (chapines, calzado de mujer y de niño), *escarpines* y *pedugos* (calcetines), *stivallias* (calzado en forma de botín que cubría parte de la pierna) así como diversos ornamentos y partes del calzado, tales como las *calcaderas* (cuerda delgada de cáñamo para atar las abarcas) y las *tuerdigas* (tiras de piel para ajustar las abarcas)¹⁸⁶. Los hacían de dos, tres y hasta cuatro suelas. Algún documento aragonés de principios del siglo XVI prohíbe importar '*çapatos de quatro puntos en adelante que sehan de badana, ni menos çapatos de cuero gasconil*', en beneficio de la producción local, empero, si los vendedores lo autorizaban, era lícito venderlos. En Barcelona, un documento de 1655 deja constancia de 74 variedades diferentes de calzado¹⁸⁷.

Precios del calzado

Los regidores de las distintas ciudades solían fijar los precios de venta de algunos artículos de primera necesidad, sobre todo alimentos, pero también prendas de vestir y calzar. En Castilla los precios los fijaba el rey; las Cortes de Valladolid de 1258 así lo establecieron, prohibiendo a los mercaderes y menestrales oprimir a los pueblos con precios abusivos¹⁸⁸.

En el documento barcelonés antes citado, de 1655, constan los precios de los diferentes tipos de zapatos, que oscilaban entre dos sueldos los zapatitos de primera calzadura, hasta 16 sueldos los de cordobán pulido con tres suelas para caballeros y 19 los de vaqueta de la tierra con cuatro suelas¹⁸⁹.

2. La industria del vestido y complementos

Aunque la fabricación de corazas de cuero tuvo un discreto auge en los últimos siglos medievales, en la vestimenta ordinaria medieval se utilizó fundamentalmente la piel sin depilar. Los artesanos más característicos de este arte fueron los peleteros, ya que además de adobar las pieles con su pelo o lana, estaban autorizados a confeccionar con ellas determinadas prendas de vestir,

¹⁸⁶ Sesma, J. A. y Líbano, A.: *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*.

¹⁸⁷ García Espuche, A.: *Barcelona y Cataluña. Un siglo decisivo: 1550-1640*, p. 169.

¹⁸⁸ Puñal, T.: *op. cit.* En *La manufactura urbana i els menestrals*, p. 153.

¹⁸⁹ García Espuche, A.: *Barcelona y Cataluña. Un siglo decisivo: 1550-1640*, p. 169.

como *zamarras*, *pellotes*, *forros de hábitos*, etc. En algún documento se les denomina zamarreros. En cuanto a complementos, juegan importante papel los cinteros, guanteros, bolseros, manguiteros y tireteros; más arriba hemos detallado los nombres que reciben en los distintos territorios de los que nos venimos ocupando.

En el curtido de la piel con su pelo no se realizaba la operación de apelmbrado ni la de depilado. Los curtientes eran más suaves a fin de preservar el pelo sin dañarlo. Las pieles más usadas para la confección de prendas, forros y guarniciones eran las de conejo, gato, corderito, cabrito y de todo tipo de pequeños animales salvajes.

En cuanto a prendas, citaremos en primer lugar la *zamarra*, de uso muy corriente tanto por hombres como por mujeres o niños; eran a modo de chaquetas hechas con piel de cordero, con el pelo hacia afuera, generalmente sin mangas aunque podía llevarlas.

Los *zamarros* o *zahones*, utilizados sólo por los varones, consistían en una pieza de cuero que se sujetaba a la altura del muslo, encima de las calzas, y llegaba hasta debajo de la rodilla dividida en dos partes, una para cada pierna. El cuero más usado era el de carnero.

Los *forros* se confeccionaban con *penyas*, que estaban formadas por varias pieles de animales pequeños cosidas entre sí y curtidas la mismo tiempo. El forro se cosía en el interior de la prenda de paño, para mayor abrigo. También existían *vestidos de pieles* finas con el pelo hacia afuera y forrados de lienzo. En Aragón encontramos el *pellon* o *pellot*, hábito talar de antigua tradición hecho totalmente con pieles y usado por hombres, mujeres y niños.

Los *manguitos* se usaban para resguardar las manos del frío; podían llevar la piel hacia dentro o hacia afuera. Semejante fin tenían los guantes, hechos de *aludas*, *baldreses*, *badanas* y en general cueros muy finos, frecuentemente de cabritilla, y muchas veces forrados de piel.

Los *cintos* o cinturones eran de formas muy variadas: de gusanillo, planos, labrados, moriscos, vizcaínos... Su utilidad era tanto funcional, para sujetar la ropa, como ornamental. En ocasiones estaban guarnecidos con ornamentos de latón e incluso con hilo de oro. En cuanto a la piel, los había de cordobán, de ternero, de becerro y otros.

Los *bolsos*, bolsas y zurrone, realizados por los bolseros, se empleaban para guardar enseres. Solían ser de cuero fino (oveja, cabra, carnero) pero en ocasiones eran de piel sin depilar, sobre todo en el caso de los zurrone, cerrados con una tapeta que se podían llevar a la espalda.

Las *tiras* o agujetas, competencia de los agujeteros, se hacían de cuero de corderito o cabrito y se añadían como atadura a las piezas del vestido. Iban rematadas por piezas metálicas.

Junto a esto tenemos ejemplos de aplicación de piel en las orlas de las *gramallas* o ropones; los inventarios son prolijos en ejemplos de ropas personales o de cobertores adornados con tiras de pieles.

CONCLUSIÓN

En las páginas anteriores hemos visto la dificultad que hay para expresar con propiedad las tareas de cada arte relacionada con el curtido. La documentación medieval es, desgraciadamente, poco precisa al describir las labores, utillaje, pruebas de examen, precios, formas de comercio, subproductos... Sin embargo se puede concluir diciendo que la industria del cuero y sus derivadas, calzado y vestido, tuvo una gran importancia en todos los Estados de la Corona de Aragón, en unos por la abundancia de pieles (poderosa ganadería), en otros por la de curtientes, o por la facilidad de obtener agua, de manera que aunque en algunas ciudades hubiera de importarse alguna de las materias primas, la producción siguió en todas un ritmo creciente durante toda la Edad Media.

No se nos escapa que son muchas las cosas que se han dejado de tocar, especialmente todo lo relativo al comercio de importación y exportación de materias primas y productos elaborados y sus precios en cada uno de los territorios. Los trabajos de Angel Sesma sobre el comercio aragonés suponen una buena ayuda en estos aspectos. Igualmente todo lo relacionado con los modelos de calzado y de prendas de vestir forradas, adornadas o totalmente hechas de piel, se ha tratado superficialmente.

La cuantificación de los maestros de cada oficio en las distintas localidades, así como el porcentaje de estas industrias sobre el total ya queda dicho que es posible, sobre todo para el siglo XV, analizando las fuentes fiscales y la documentación notarial, pero constituye una labor larga y minuciosa que requiere tiempo, espacio y calma superiores a los empleados aquí.

Tampoco hemos sobrepasado los límites indicados al principio, a pesar de disponer de bibliografía sobre Perpiñán, Montpellier, Nápoles... así como de muchas villas y ciudades de Cataluña, Mallorca y Valencia, además de las tres capitales. Esperamos que lo expuesto proporcione una visión suficiente.

No obstante estas limitaciones, confiamos en que esta aportación tenga alguna utilidad para los interesados en el desarrollo de la industria del cuero en cuatro de los territorios que formaron parte de la antigua Corona de Aragón.